



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARRES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre á D. José Cavanilles por el regalo que ha hecho á la Biblioteca de Códigos y textos legales de un ejemplar de cada una de las obras de D. Antonio Cavanilles, otro de la obra de Salón de Pace: *Ad leges taurinas insignes comentarii*, edición de 1568, y otro del *Bullarium equestris ordinis S. Jacobi de Spatha*, de Aguado de Córdoba, edición de 1719; disponiendo al propio tiempo se haga público por medio de la GACETA para satisfacción del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1885.

SILVELA

Sr. Presidente de la Comisión permanente de Legislación extranjera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno en su dictamen de 24 de Junio último, ha tenido á bien aprobar en concepto de provisional el adjunto reglamento del cuerpo de Escribientes militares, creado por Real decreto de 29 de Octubre de 1883 y ampliado por Real orden de 7 de Julio próximo pasado, para dotar de las plazas necesarias á las Capitanías generales de la Península ó islas adyacentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1885.

QUESADA

Sr. Teniente General Subsecretario de este Ministerio.

REGLAMENTO

DEL CUERPO DE ESCRIBIENTES MILITARES

Artículo 1.º El cuerpo de Escribientes militares creado por Real decreto de 29 de Octubre de 1883, constará por ahora de Cuarenta y cinco Escribientes de primera clase, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Sesenta y ocho id. de segunda, con el id. id. de 1.500 id.
 Ciento sesenta y tres id. de tercera, con el id. id. de 1.250 idem.
 Ciento noventa y cuatro id. de cuarta, con el id. id. de 1.000 idem.

Art. 2.º Dicho cuerpo dotará al Ministerio de la Guerra y las Capitanías generales del número de Escribientes necesario para el trabajo que desempeñaban los sargentos, cabos y soldados dedicados á dicho servicio.

Dependerá de la Dirección general de Estado Mayor, la que designará proporcionalmente el número de plazas que á cada dependencia correspondan, y cuidará de la provisión de las vacantes que ocurran en las mismas.

Art. 3.º El ingreso en el cuerpo se verificará precisamente en plazas de cuarta clase. Tendrán opción á ellas en primer término los sargentos primeros del Ejército y milicias de Canarias en situación activa, después los segundos, y á falta de éstos y otros los licenciados de dichas clases, siendo preferidos

en igualdad de circunstancias los que contasen menos tiempo en dicha situación.

Art. 4.º Para ingresar en el cuerpo se requiere: contar 12 años de servicio y cuatro de efectividad en el empleo de sargento, tener una filiación sin nota desfavorable, buena letra y ortografía y buenos informes de sus Jefes. Los aspirantes podrán formular en todo tiempo sus solicitudes, que serán cursadas á este Ministerio para la formación de sus escalas, en las que serán incluidos los que lo merezcan por sus recomendables circunstancias.

Art. 5.º Los que obtuvieren ingreso en el cuerpo serán dados de baja en sus armas ó institutos, y cesarán en el goce del premio de reenganche que disfrutasen; pero conservarán los premios de constancia de que estuviesen en posesión mientras pertenezcan al cuerpo; entendiéndose que no causan baja en el Ejército, y debiendo continuárseles sus hojas de servicios por la Subsecretaría, Direcciones generales y Capitanías generales donde los interesados presten sus servicios.

Art. 6.º No se conferirá ascenso alguno sin vacante que lo motive ni aun á título de destino en comisión. Los ascensos se verificarán por rigurosa antigüedad, salvo los casos de postergación de que trata el art. 24.

Art. 7.º Para obtener el ascenso al empleo superior inmediato será condición indispensable hallarse bien conceptuado. Los ascendidos tomarán la antigüedad del día siguiente al en que ocurriese la baja que ocasiona el ascenso, la que se fijará en los títulos ó Reales despachos que se les expidan.

Art. 8.º Los Escribientes de primera clase ocuparán todas las vacantes que resulten de Oficiales terceros del Cuerpo de secciones, Archivo de la Península y Ultramar, la de Oficial cuarto del Archivo del Ministerio de la Guerra, y la de Auxiliar de igual dependencia en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, respetando los derechos adquiridos por los Escribientes de plantilla que existían en el Archivo de esta Secretaría en 1.º de Noviembre de 1883.

Art. 9.º No tendrán asimilación militar alguna, pero serán considerados como sargentos primeros del Ejército para los efectos de alojamientos, trasportes por ferrocarriles, raciones de campaña, pluses y demás ventajas que pudiesen optar.

Art. 10. Cuando fuesen empleados en comisiones extraordinarias del servicio que les separen de sus destinos, tendrán derecho á ser trasportados por mar y tierra por cuenta del Estado.

Art. 11. Tendrán derecho á ingresar en los Hospitales militares como los sargentos del Ejército, descontándoseles de sus haberes el importe de las estancias que causaren.

Art. 12. Cuando el Gobierno lo considere conveniente serán destinados á los cuarteles generales de los Ejércitos de operaciones, en cuyo caso gozarán de los alojamientos, bagajes, raciones, pluses y demás ventajas que disfruten los sargentos primeros del Ejército.

Art. 13. Tendrán opción á retiro, con arreglo á la ley vigente, desde los 20 años de servicio, acumulándoseles los que hubieren prestado en el Ejército ó en otras carreras del Estado.

Art. 14. Los retiros forzosos por edad se expedirán á los Escribientes militares á los 55 años.

Art. 15. La situación de retirado es definitiva, y el que pasare á ella no podrá volver al servicio activo por ningún concepto.

Art. 16. Los Escribientes militares tendrán opción al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, en los mismos casos y con iguales condiciones que los demás individuos del Ejército.

Art. 17. En caso de recompensa obtendrán la Cruz de plata del Mérito militar, sencilla ó pensionada, según sus servicios, así como la de San Fernando, con arreglo al reglamento vigente de la Orden.

Art. 18. Los servicios extraordinarios que prestase cualquier Escribiente, por relevante que fuera su mérito, no será nunca recompensado con grados ni consideraciones de empleos superiores; pues en tales casos será premiado con la gratificación pecuniaria que se le señale por la dependencia en que preste sus servicios.

Art. 19. El principal deber de los Escribientes militares es la obediencia á sus Superiores, entendiéndose por tales los Jefes y Oficiales empleados en sus dependencias, y muy especialmente los de sus respectivos Negociados.

Art. 20. Serán exactos en el cumplimiento de sus obligaciones, guardarán absoluta reserva en los asuntos que se les confie y asistirán puntualmente á las oficinas á las horas designadas, no pudiendo ausentarse de ellas sin el permiso de sus Jefes. En caso de enfermedad, darán inmediatamente aviso al Escribiente más antiguo de su respectiva dependencia, justificándole por medio de un volante que les expedirá el Facultativo encargado de su asistencia.

Art. 21. Todas las instancias que promuevan serán dirigidas por el conducto de Ordenanza, siendo informada por los Jefes superiores de las dependencias en que sirvan.

Art. 22. La puntual observancia de cuanto recomiendan nuestras Ordenanzas sobre disciplina, subordinación y amor al servicio, son prendas que nunca deberán olvidar, como único medio de obtener la estimación de sus Jefes.

Art. 23. El personal de Escribientes militares será castigado con arreglo á la Ordenanza ó al Código con las mismas penas señaladas á los individuos del Ejército; y cuando cometan

faltas en el servicio especial de su instituto, serán por primera vez amonestados por sus Jefes naturales; por segunda castigados con guardias extraordinarias en días festivos, y por tercera con multas, procediendo para su imposición la orden escrita de los Jefes superiores de sus dependencias respectivas, dando conocimiento á este Ministerio para la anotación correspondiente en los expedientes personales; no pudiendo exceder el importe de todas las que pague un mismo individuo, dentro de un mes, de la sexta parte de lo que por todos conceptos cobre durante el mismo. El Habilitado entregará en papel de multa la cantidad con que fueren condenados, según determina el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Art. 24. El Escribiente que hubiere sufrido tres multas será propuesto por la Subsecretaría para la postergación, y no podrá ser ascendido hasta que, trascurrido un año de observar buena conducta, sea declarado apto para el ascenso.

Art. 25. A la segunda postergación se le formará expediente gubernativo, y con acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina se acordará la separación del cuerpo del interesado, proponiéndole para el retiro ó licencia absoluta que por sus años de servicios le corresponda.

Art. 26. Cuando la índole de las faltas sea de tal naturaleza que exija la expulsión del individuo por considerarse indigno de pertenecer al cuerpo, será también despedido del servicio sin opción á derechos pasivos, previa la justificación conveniente.

Art. 27. La situación de reemplazo sólo existirá por reformas orgánicas, extinguiéndose con la tercera parte de las vacantes definitivas que resulten.

Art. 28. El cuerpo de Escribientes militares, por la índole especial de su organización y servicio, no concurrirá como corporación á los actos oficiales, y por lo tanto sólo usará dentro de las oficinas el uniforme, compuesto de las prendas siguientes:

Guerrera de paño azul tina con dos hilas de botones dorados con Corona Real y cuello vuelto con las iniciales de la dependencia en que sirvan.

Pantalón negro con costura de pestaña, sin franja ni vivo alguno.

La gorra reglamentaria para el Ejército, aprobada por Real orden de 1.º de Agosto de 1884.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Si el Gobierno considerase conveniente la disolución del cuerpo de Escribientes militares, volverán éstos á las armas de su procedencia, siendo colocados en los cuerpos como supernumerarios, ínterin las Direcciones generales proceden á su clasificación con abono del tiempo servido sin interrupción en las dependencias para todos los efectos de escala.

Si procediesen de la clase de licenciados ó retirados volverán á esta situación con igual abono de tiempo, para obtener los derechos pasivos que pueda haberles correspondido.

Madrid 28 de Octubre de 1885.—QUESADA.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Debiendo celebrarse en Liverpool en el mes de Mayo próximo una importante Exposición de navegación, medios de locomoción, comercio é industria; y teniendo en cuenta los beneficios que de asistir á ella pudiera reportar á nuestro país, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar se manifieste á V. S. la conveniencia de que por los medios de publicidad que estén á su alcance haga llegar á conocimiento de los agricultores é industriales de esa provincia la celebración de dicho certamen para que puedan concurrir á él, así como V. S. excite el celo de las Corporaciones oficiales de esa región para que á su vez contribuyan á tan laudable fin, logrando de tal modo que España alcance el feliz éxito obtenido en distintas ocasiones en solemnidades de este género.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885.

PIDAL

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

PROGRAMA

DE LA EXPOSICION INTERNACIONAL DE NAVEGACION, MEDIOS DE LOCOMOCION, COMERCIO É INDUSTRIA QUE HA DE CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE LIVERPOOL EN 1886

La Exposición internacional de navegación, medios de locomoción, comercio é industria que se celebrará en Liverpool en 1886 será patrocinada por S. M. la Reina y presidida por S. A. R. el Príncipe de Galles.

El objeto de esta Exposición es seguir la historia y desarrollo progresivo de los viajes por tierra, por el agua y por el aire, y comprenderá igualmente otras especialidades de la industria y de los artículos de comercio de todo el mundo, debidos en tan gran parte á los progresos de la ciencia moderna en su relación con los inventos, y el perfeccionamiento de los medios de locomoción y de transporte.

Habrà una Sección que comprenderá también una colección de modelos de toda clase de navios antiguos y modernos, con indicación de los medios y materiales para su construcción, máquinas y otros artefactos, embarcaciones de todas clases, puertos, faros y señales, y todos los demás objetos que se refieren á los viajes por el agua.

En la Sección de viajes por tierra figurarán toda clase de carruajes, carrozas y carretas de todos los países y de todas las épocas; la historia del vapor como fuerza motriz estará en ella completamente representada, y al efecto se exhibirán los modelos y especialidades de todas las máquinas, tanto nacionales como extranjeros destinados al transporte de viajeros y mercancías.

En las Secciones del comercio y de la industria se expondrán muestras de toda clase de productos, procedimientos de fabricación, con objeto de demostrar el progreso y desarrollo de la industria del país y extranjero.

La Exposición se celebrará en la finca denominada Edge Lane Hall, próxima al Parque de Waverley, propiedad del Ayuntamiento de Liverpool, finca que se halla favorablemente situada, que ofrece á los visitantes medio fácil de acceso por ferrocarril, y que reúne condiciones especiales para la conservación de los materiales y objetos destinados á ella.

La construcción que se llevará á cabo para este objeto presentará caracteres especiales propios para el fin á que se destinará el edificio, y se terminará en tiempo hábil para que la Exposición pueda inaugurarse en el mes de Mayo de 1886.

El Consejo ejecutivo de la Exposición será presidido por el Alcalde de Liverpool, el cual será secundado por Comités que se constituirán en dicha ciudad, formados por personas competentes en los diferentes ramos que comprenderá la Exposición, y además se constituirán también en otras ciudades importantes del Reino Unido y del Extranjero.

Los Comisarios extranjeros y nacionales nombrados por sus respectivos Gobiernos y por sus Municipios deberán ponerse en relación directa con el Secretario del Comité, con el cual se entenderán para todo lo concerniente á la distribución de local destinado á sus respectivos países; para lo cual el Consejo ejecutivo tendrá á su disposición las informaciones y planos que le sean necesarios.

El Consejo ejecutivo, aparte de la libertad de acción que cada Comité tendrá en las diferentes cuestiones de su competencia, se reserva el derecho de confirmar y modificar las decisiones de cada Comité según lo crea útil, cuya decisión no tendrá apelación alguna.

El terreno se concederá gratuitamente á los expositores, salvo en casos particulares en que el Consejo ejecutivo determine lo contrario, y los expositores deberán conformarse con los reglamentos que les serán facilitados tan pronto como se pidan por el Secretario Mr. Hery Bloomfield Barre, A. 14, Exchange Buildings, Liverpool.

Los diplomas confiriendo medallas de oro, plata y bronce y medallas honoríficas serán concedidos á los expositores; á propuesta de los Jurados respectivos podrán adjudicarse un número de ellos siempre que no pasen de las cifras siguientes: 500 diplomas para medallas de oro, 1.000 diplomas para medallas de plata, 1.500 para medallas de bronce y 2.000 de menciones honoríficas.

Los diplomas de las tres primeras clases serán acompañados de medallas de bronce, y los expositores premiados con diplomas de primera y segunda clase podrán obtener medallas de oro ó de plata, según su diploma, mediante el pago de los gastos necesarios.

El Consejo ejecutivo ha resuelto aceptar la proposición hecha por su Presidente, de que los beneficios que resulten de la Exposición se destinen á fundar en Liverpool una Escuela técnica, artística ó industrial que llevará el nombre de S. A. R. el Príncipe Leopoldo, el cual protege notablemente la educación técnica desde su última visita oficial á dicha ciudad, y cuyo establecimiento será seguramente un beneficio permanente para la ciudad de Liverpool y del país en general.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que da un total de 4 invasiones.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 2 invasiones y 1 defunción.

Pueblo del litoral.

Puerto Mayorca 1 defunción.

Total de la provincia: 2 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 3 invasiones.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Riogordo (día 25), 4 invasiones y 21 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 19 invasiones y 4 defunciones.

Total de la provincia: 23 invasiones y 25 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 2 invasiones.

PROVINCIA DE ZAMORA

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que da un total de 4 invasiones.

Madrid 29 de Octubre de 1885.—El Director general, A. Roda

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CÓDIGO DE COMERCIO (1)

Art. 599. El naviero gestor de una asociación rendirá cuenta á sus asociados del resultado de cada viaje del buque, sin

(1) Véase la Gaceta de ayer.

perjuicio de tener siempre á disposición de los mismos los libros y la correspondencia relativa al buque y á sus expediciones.

Art. 600. Aprobada la cuenta del naviero gestor por mayoría relativa, los copropietarios satisfarán la parte de gastos proporcional á su participación, sin perjuicio de las acciones civiles ó criminales que la minoría crea deber entablar posteriormente.

Para hacer efectivo el pago, los navieros gestores tendrán la acción ejecutiva, que se despachará en virtud del acuerdo de la mayoría, y sin otro trámite que el reconocimiento de las firmas de los que votaron el acuerdo.

Art. 601. Si hubiere beneficios, los copropietarios podrán reclamar del naviero gestor el importe correspondiente á su participación por acción ejecutiva, sin otro requisito que el reconocimiento de las firmas del acta de aprobación de la cuenta.

Art. 602. El naviero indemnizará al capitán de todos los gastos que con fondos propios ó ajenos hubiere hecho en utilidad del buque.

Art. 603. Antes de hacerse el buque á la mar, podrá el naviero despedir á su arbitrio al capitán ó individuos de la tripulación cuyo ajuste no tenga tiempo ó viaje determinado, pagándoles los sueldos devengados según sus contratos, y sin indemnización alguna, á no mediar sobre ello pacto expreso y determinado.

Art. 604. Si el capitán ó otro individuo de la tripulación fueren despedidos durante el viaje, percibirán su salario hasta que regresen al puerto donde se hizo el ajuste, á menos que hubiere justo motivo para la despedida; todo con arreglo á los artículos 636 y siguientes de este Código.

Art. 605. Si los ajustes del capitán ó individuos de la tripulación con el naviero tuvieren tiempo ó viaje determinado, no podrán ser despedidos hasta el cumplimiento de sus contratos, sino por causa de insubordinación en materia grave, robo, hurto, embriaguez habitual, ó perjuicio causado al buque ó á su cargamento por malicia ó negligencia manifiesta ó probada.

Art. 606. Siendo copropietario del buque el capitán, no podrá ser despedido sin que el naviero le reintegre del valor de su porción social, que, en defecto de convenio de las partes, se estimará por peritos nombrados en la forma que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 607. Si el capitán copropietario hubiere obtenido el mando del buque por pacto especial expreso en el acta de la sociedad, no podrá ser privado de su cargo sino por las causas comprendidas en el art. 605.

Art. 608. En caso de venta voluntaria del buque, caducará todo contrato entre el naviero y el capitán, reservándose á éste su derecho á la indemnización que le corresponda, según los pactos celebrados con el naviero.

El buque vendido quedará afecto á la seguridad del pago de dicha indemnización, si, después de haberse dirigido la acción contra el vendedor, resultare éste insolvente.

Sección segunda.

De los capitanes y de los patrones de buque.

Art. 609. Los capitanes y patrones deberán ser españoles, tener aptitud legal para obligarse con arreglo á este Código, hacer constar la pericia, capacidad y condiciones necesarias para mandar y dirigir el buque, según establezcan las Leyes, Ordenanzas ó Reglamentos de marina ó navegación, y no estar inhabilitados con arreglo á ellos para el ejercicio del cargo.

Si el dueño de un buque quisiera ser su capitán careciendo de aptitud legal para ello, se limitará á la administración económica del buque y encomendará la navegación á quien tenga la aptitud que exige dichos Ordenanzas y Reglamentos.

Art. 610. Serán inherentes al cargo de capitán ó patrón de buque las facultades siguientes:

1.º Nombrar ó contratar la tripulación en ausencia del naviero, y hacer la propuesta de ella estando presente, pero sin que el naviero pueda imponerle ningún individuo contra su expresa negativa.

2.º Mandar la tripulación y dirigir el buque al puerto de su destino, conforme á las instrucciones que hubiere recibido del naviero.

3.º Imponer con sujeción á los contratos y á las Leyes y Reglamentos de la marina mercante, y estando á bordo, penas correccionales á los que dejen de cumplir sus órdenes ó faltan á la disciplina, instruyendo, sobre los delitos cometidos á bordo en la mar, la correspondiente sumaria, que entregará á las autoridades que de ella deban conocer, en el primer puerto á que arribe.

4.º Contratar el fletamento del buque en ausencia del naviero ó su consignatario, obrando conforme á las instrucciones recibidas y procurando con exquisita diligencia por los intereses del propietario.

5.º Tomar todas las disposiciones convenientes para conservar el buque bien provisto y pertrechado, comprando al efecto lo que fuere necesario, siempre que no haya tiempo de pedir instrucciones al naviero.

6.º Disponer en iguales casos de urgencia, estando en viaje, las reparaciones en el casco y máquinas del buque y su aparejo y pertrechos que sean absolutamente precisas para que pueda continuar y concluir su viaje; pero si llegase á un punto en que existiese consignatario del buque, obrará de acuerdo con éste.

Art. 611. Para atender á las obligaciones mencionadas en el artículo anterior, el capitán, cuando no tuviere fondos ni esperase recibirlos del naviero, se los procurará según el orden sucesivo que se expresa:

1.º Pidiéndolos á los consignatarios del buque ó correspondientes del naviero.

2.º Acudiendo á los consignatarios de la carga ó á los interesados en ella.

3.º Librando sobre el naviero.

4.º Tomando la cantidad precisa por medio de préstamo á la gruesa.

5.º Vendiendo la cantidad de carga que bastare á cubrir la suma absolutamente indispensable para reparar el buque y habilitarle para seguir su viaje.

En estos dos últimos casos habrá de acudir á la autoridad judicial del puerto, siendo en España, y al cónsul español, hallándose en el extranjero; y en donde no le hubiere, á la autoridad local, procediendo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 583 y á lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 612. Serán inherentes al cargo de capitán las obligaciones que siguen:

1.º Tener á bordo, antes de emprender el viaje, un inventario detallado del casco, máquinas, aparejo, pertrechos, respastos y demás pertenencias del buque; la patente Real ó de navegación; el rol de los individuos que componen la dotación del buque, y las contrataciones con ellos celebradas; la lista de pasajeros; la patente de sanidad; la certificación del Registro, que acredite la propiedad del buque y todas las obligaciones que hasta aquella fecha pesaran sobre él; los contratos de fletamento, ó copias autorizadas de ellos; los conocimientos ó

guías de la carga, y el acta de la visita ó reconocimiento pericial, si se hubiere practicado en el puerto de salida.

2.º Llevar á bordo un ejemplar de este Código.

3.º Tener tres libros foliados y sellados, debiendo poner al principio de cada uno nota expresiva del número de foios que contenga, firmada por la autoridad de marina, y en su defecto, por la autoridad competente.

En el primer libro, que se denominará «diario de navegación», anotará día por día el estado de la atmósfera, los vientos que reinen, los rumbos que se hacen, el aparejo que se lleva, la fuerza de las máquinas con que se navegue, las distancias navegadas, las maniobras que se ejecuten y demás accidentes de la navegación; anotará también las averías que sufra el buque en su casco, máquinas, aparejo y pertrechos, cualquiera que sea la causa que las origine, así como los desperfectos y averías que experimente la carga, y los efectos ó importancia de la echazón, si ésta ocurriera; y en los casos de resolución grave que exija asesorarse ó reunirse en junta á los oficiales de la nave y aun á la tripulación y pasajeros, anotará los acuerdos que se tomen. Para las noticias indicadas se servirá del cuaderno de bitácora y del de vapor ó máquinas que lleva el maquinista.

En el segundo libro, denominado «de contabilidad», registrará todas las partidas que recaude y pague por cuenta del buque, anotando con toda especificación, artículo por artículo, la procedencia de lo recaudado, y lo invertido en vituallas, reparaciones, adquisición de pertrechos ó efectos, víveres, combustible, aprestos, salarios y demás gastos, de cualquiera clase que sean. Además insertará la lista de todos los individuos de la tripulación, expresando sus domicilios, sus sueldos y salarios y lo que hubieren recibido á cuenta, así directamente como por entrega á sus familias.

En el tercer libro, titulado «de cargamentos», anotará la entrada y salida de todas las mercancías, con expresión de las marcas y bultos, nombres de los cargadores y consignatarios, puertos de carga y descarga y los fletes que devenguen. En este mismo libro inscribirá los nombres y procedencia de los pasajeros, el número de bultos de sus equipajes y el importe de los pasajes.

4.º Hacer, antes de recibir carga, con los oficiales de la tripulación y dos peritos, si lo exigieren los cargadores y pasajeros, un reconocimiento del buque, para conocer si se halla estanco con el aparejo y máquinas en buen estado y con los pertrechos necesarios para una buena navegación, conservando certificación del acta de esta visita, firmada por todos los que la hubieren hecho, bajo su responsabilidad.

Los peritos serán nombrados, uno por el capitán del buque y otro por los que pidan su reconocimiento, y en caso de discordia nombrará un tercero la autoridad de marina del puerto.

5.º Permanecer constantemente en su buque con la tripulación mientras se recibe á bordo la carga, y vigilar cuidadosamente su estiva; no consentir que se embarque ninguna mercancía ó materia de carácter peligroso, como las sustancias inflamables ó explosivas, sin las precauciones que están recomendadas para sus envases y manejo y aislamiento; no permitir que se lleve sobre cubierta carga alguna que por su disposición, volumen ó peso dificulte las maniobras marinerías y pueda comprometer la seguridad de la nave; y en el caso de que la naturaleza de las mercancías, la índole especial de la expedición, y principalmente la estación favorable en que aquélla se emprenda, permitieran conducir sobre cubierta alguna carga, deberá oír la opinión de los oficiales del buque y contar con la anuencia de los cargadores y del naviero.

6.º Pedir práctico á costa del buque en todas las circunstancias que lo requieran las necesidades de la navegación, y más principalmente cuando haya de entrar en puerto, canal ó río, ó tomar una rada ó fondeadero que ni él ni los oficiales y tripulantes del buque conozcan.

7.º Hallarse sobre cubierta en las recaladas y tomar el mando en las entradas y salidas de puertos, canales, ensenadas y ríos, á menos de no tener á bordo práctico, en el ejercicio de sus funciones. No deberá pernoctar fuera del buque sino por motivo grave ó por razón de oficio.

8.º Presentarse, así que tome puerto por arribada forzosa, á la autoridad marítima, siendo en España, y al cónsul español, siendo en el extranjero, antes de las veinticuatro horas, y hacerle una declaración del nombre, matrícula y procedencia del buque, de su carga y motivo de arribada; cuya declaración visarán la autoridad ó el cónsul, si después de examinada la encontraren aceptable, dándole la certificación oportuna para acreditar su arribe y de los motivos que lo originaron. A falta de autoridad marítima ó de cónsul, la declaración deberá hacerse ante la autoridad local.

9.º Practicar las gestiones necesarias ante la autoridad competente, para hacer constar en la certificación del Registro Mercantil del buque las obligaciones que contraiga conforme al art. 583.

10.º Poner á buen recaudo y custodia todos los papeles y pertenencias del individuo de la tripulación que falleciere en el buque, formando inventario detallado, con asistencia de los testigos pasajeros, ó, en su defecto, tripulantes.

11.º Ajustar su conducta á las reglas y preceptos contenidos en las instrucciones del naviero, quedando responsable de cuanto hiciere en contrario.

12.º Dar cuenta al naviero, desde el puerto donde arribe el buque, del motivo de su llegada, aprovechando la ocasión que le presten los semáforos, telégrafos, correos, etc., según los casos; poner en su noticia la carga que hubiere recibido, con especificación del nombre y domicilio de los cargadores, fletes que devenguen y cantidades que hubiere tomado á la gruesa; avisarle su salida y cuantas operaciones y datos puedan interesar á aquél.

13.º Observar las reglas sobre luces de situación y maniobras para evitar abordajes.

14.º Permanecer á bordo, en caso de peligro del buque, hasta perder la última esperanza de salvarlo, y antes de abandonarlo oír á los oficiales de la tripulación, estando á lo que decida la mayoría; y si tuviere que refugiarse en el bote, procurará ante todo llevar consigo los libros y papeles, y luego los objetos de más valor, debiendo justificar, en caso de pérdida de libros y papeles, que hizo cuanto pudo para salvarlos.

15.º En caso de naufragio, presentar protesta en forma, en el primer puerto de arribada, ante la autoridad competente ó cónsul español, antes de las veinticuatro horas, especificando en ella todos los accidentes del naufragio, conforme al caso 8.º de este artículo.

16.º Cumplir las obligaciones que impusieron las Leyes y los Reglamentos de navegación, aduanas, sanidad ú otros.

Art. 613. El capitán que navegare á fleta común ó al tercio, no podrá hacer por su cuenta negocio alguno separado; y si lo hiciere, la utilidad que resulte pertenecerá á los demás interesados, y las pérdidas cederán en su perjuicio particular.

Art. 614. El capitán que, habiendo concertado un viaje, dejare de cumplir su empeño sin mediar accidente fortuito ó caso de fuerza mayor que se lo impida, indemnizará todos los daños que por esta causa irroque, sin perjuicio de las sanciones penales á que hubiere lugar.

Art. 615. Sin consentimiento del naviero, el capitán no podrá hacerse sustituir por otra persona; y si lo hiciere, además de quedar responsable de todos los actos del sustituto, y obligado á las indemnizaciones expresadas en el artículo anterior, podrán ser uno y otro destituidos por el naviero.

Art. 616. Si se consumieran las provisiones y combustibles del buque antes de llegar al puerto de su destino, el capitán dispondrá, de acuerdo con los oficiales del mismo, arribar al más inmediato, para reponerse de uno y otro; pero si hubiera á bordo personas que tuviesen víveres de su cuenta, podrá obligarles á que los entreguen para el consumo común de cuantos se hallen á bordo, abonando su importe en el acto, ó á lo más en el primer puerto donde arribare.

Art. 617. El capitán no podrá tomar dinero á la gruesa sobre el cargamento; y si lo hiciere, será ineficaz el contrato.

Tampoco podrá tomarlo para sus propias negociaciones sobre el buque, sino por la parte de que fuere propietario, siempre que anteriormente no hubiere tomado gruesa alguna sobre la totalidad, ni exista otro género de empeño ú obligación á cargo del buque. Pudiendo tomarlo, deberá expresar necesariamente cuál sea su participación en el buque.

En caso de contravención á este artículo, serán de cargo privativo del capitán el capital, réditos y costas, y el naviero podrá además despedirle.

Art. 618. El capitán será responsable civilmente para con el naviero, y éste para con los terceros que hubieren contratado con él:

1.º De todos los daños que sobrevinieren al buque y su cargamento por impericia ó descuido de su parte. Si hubiere mediado delito ó falta, lo será con arreglo al Código Penal.

2.º De las sustracciones y latrocinios que se cometieren por la tripulación, salvo su derecho á repetir contra los culpables.

3.º De las pérdidas, multas y confiscaciones que se impusieren por contravenir á las Leyes y Reglamentos de aduanas, policía, sanidad y navegación.

4.º De los daños y perjuicios que se causaren por discordias que se susciten en el buque ó por faltas cometidas por la tripulación en el servicio y defensa del mismo, si no probare que usó oportunamente de toda la extensión de su autoridad para prevenirlas ó evitarlas.

5.º De los que sobrevengan por el mal uso de las facultades y falta en el cumplimiento de las obligaciones que les correspondan conforme á los artículos 610 y 612.

6.º De los que se originen por haber tomado derrota contraria á la que debía, ó haber variado de rumbo sin justa causa, á juicio de la junta de oficiales del buque, con asistencia de los cargadores ó sobrecargos que se hallaren á bordo.

No le eximirá de esta responsabilidad excepción alguna.

7.º De los que resulten por entrar voluntariamente en puerto distinto del de su destino, fuera de los casos ó sin las formalidades de que habla el art. 612.

8.º De los que resulten por inobservancia de las prescripciones del Reglamento de situaciones de luces y maniobras para evitar abordajes.

Art. 619. El capitán responderá del cargamento desde que se hiciere entrega de él en el muelle ó al costado á flote en el puerto en donde se cargue, hasta que lo entregue en la orilla ó en el muelle del puerto de la descarga, á no haberse pactado expresamente otra cosa.

Art. 620. No será responsable el capitán de los daños que sobrevinieren al buque ó al cargamento por fuerza mayor; pero lo será siempre, sin que valga pacto en contrario, de los que se ocasionen por sus propias faltas.

Tampoco será personalmente responsable el capitán de las obligaciones que hubiere contraído para atender á la reparación, habilitación y avituallamiento del buque, las cuales recaerán sobre el naviero, á no ser que aquél hubiere comprometido terminantemente su propia responsabilidad ó suscrita letra ó pagará á su nombre.

Art. 621. El capitán que tome dinero sobre el casco, máquina, aparejo ó pertrecho del buque, ó empeñe ó venda mercaderías ó provisiones fuera de los casos y sin las formalidades prevenidas en este Código, responderá del capital, réditos y costas, é indemnizará los perjuicios que ocasionare.

El que cometa fraude en sus cuentas, reembolsará la cantidad defraudada y quedará sujeto á lo que disponga el Código Penal.

(Se continuará.)

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN

En 8 de Octubre de 1885. Traslado al Juzgado de primera instancia de Zamora, de término, vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. Manuel Martínez, á D. Manuel Gómez Yagüe, que sirve el de Mansresa.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de León, de término, vacante por promoción de D. Juan Bros, á D. Martín del Castillo y Calahorra, Teniente fiscal de la Audiencia de la criminal de Segovia.

En id. id. Promoviendo en el turno 4.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial al de Daroca, de ascenso, vacante por promoción de D. Pedro Amador Encinas, á D. Agustín Sánchez Arcilla, que sirve el de Ateca, y reúne las condiciones exigidas para el ascenso.

Méritos y servicios de D. Agustín Sánchez Arcilla.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Enero de 1865, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde Julio de dicho año hasta Enero de 1869.

Ha sido Oficial de Administración de la clase de quintos con destino al Ministerio de la Gobernación.

En 5 de Enero de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Lerma, de entrada, de la que se posesionó en 18 del mismo mes.

En 10 de Agosto del referido año declarado cesante; cesó en 14 del mismo mes.

En 11 de Agosto de 1873 nombrado para la Promotoría fiscal de Salas de los Infantes, de entrada, de la que tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 17 de Octubre del referido año trasladado á la de Almazán.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Medinaceli, de entrada; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 10 de Marzo de 1884 trasladado al de Jerez de los Caballeros.

En 27 de Agosto siguiente el de Ateca. Han solicitado también esta vacante.

D. Francisco de P. Jilivi, Juez, de ascenso, cesante. Número 16 del escalafón, y antigüedad en la categoría 8 de Marzo de 1869.

JUECES DE ENTRADA

D. Julián Ordóñez, de Reinosa. Número 48 del escalafón, y antigüedad en la categoría 29 de Diciembre de 1868.

D. José Hermosilla, de Escalona. Número 77, y antigüedad 20 de Noviembre de 1874.

D. Juan Martínez, de Novelda. Número 97, y antigüedad 13 de Abril de 1874.

D. Alberto Ríos, de Llanes. Número 126, y antigüedad 17 de Junio de 1881.

D. Antonio Fuertes, de Mora de Rubielos. Número 129, y antigüedad 13 de Julio de 1881.

D. Ignacio Cunchillos, de San Mateo. Número 144, y antigüedad 5 de Julio de 1882.

D. José María Espuñes, de Torrelaguna. Número 160, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Cipriano de Lare, de Fraga. Número 162, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Monserrate García, de Villalpando. Número 172, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Antonio de Uriarte, de Montilla. Número 173, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Fernando Besch, de Nules. Número 176, y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Gumersindo Buján, de La Cañiza. Número 178, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Miguel Burguete, de Requena. Número 186, y antigüedad 17 de Enero de 1883.

D. Eladio Gómez, de Pola de Lena. Número 196, y antigüedad 20 de Enero de 1883.

D. Augurio Carballo, de Estrada. Número 231, y antigüedad 1.º de Febrero de 1882.

D. José Larrumbide, de Miranda de Ebro. Número 238, y antigüedad 2 de Abril de 1883.

D. Enrique Gotarredona, de Tarancón. Número 259, y antigüedad 5 de Abril de 1883.

D. Andrés Galindo, de Cifuentes. Número 267, y antigüedad 17 de Abril de 1883.

D. Francisco Aznar, de Tamarite. Número 268, y antigüedad 17 de Abril de 1883.

D. Joaquín Alonso Ruiz, de Almansa. Número 278, y antigüedad 27 de Mayo de 1883.

D. Ramón Irrozqui, de Valmaseda. Número 279, y antigüedad 27 de Mayo de 1883.

D. Urbano López, de Castropol. Número 287, y antigüedad 5 de Junio de 1883.

D. Ignacio Martí, de Aliaga. Número 289, y antigüedad 11 de Junio de 1883.

D. Ramón de Rementería, de Fuente de Cantos. Número 292, y antigüedad 17 de Junio de 1883.

D. Carlos de la Quiñana, de Coin. Número 294, y antigüedad 20 de Junio de 1883.

D. Lorenzo de las Heras, de Ledesma. Número 296, y antigüedad 25 de Junio de 1883.

D. Tomás Morales, de Belchite. Número 301, y antigüedad 22 de Julio de 1883.

D. José González, de Puebla de Trives. Número 309, y antigüedad 15 de Agosto de 1883.

D. Mariano Pascual Español, de Egea de los Caballeros. Número 315, y antigüedad 27 de Octubre de 1883.

SECRETARIOS

D. Juan Fernández, de Réus. Número 11 del escalafón, y antigüedad en la categoría 8 de Setiembre de 1878.

D. Ramón Ferrán, de Calatayud. Número 20, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Tiburcio Pérez, de Tinéo. Número 47, y antigüedad 4 de Abril de 1883.

D. Perfecto Mira, de Sigüenza. Número 63, y antigüedad 27 de Junio de 1883.

ABOGADOS

D. Rafael Torón. Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el año de 1855.

Ha sido Juez y Fiscal municipal, y Promotor fiscal sustituto de Logroño.

D. Torcuato de Casas. Ha ejercido la profesión en Guadix durante más de siete años, pagando en los cuatro últimos una cuota de contribución superior á las tres más bajas.

D. Manuel Fraga. Ha ejercido la profesión en Padrón 10 años, pagando una de las primeras cuotas de contribución.

D. Luis Gonzaga Sala. Ha ejercido la profesión en Zaragoza 14 años, y en los cuatro últimos ha pagado una cuota de contribución comprendida en la mitad superior de la escala.

D. Francisco Pomares. Ha ejercido la profesión en Novelda seis años.

D. Ramón Valencia. Ha ejercido la profesión en Ciudad Real durante más de cinco años, pagando cuota de contribución.

D. José García. Ha ejercido la profesión en San Mateo durante más de ocho años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Magistrado interino de la Audiencia de San Mateo.

D. Juan Antonio Oliver. Ha ejercido la profesión en Valen-

cia durante más de seis años, pagando en tres de ellos cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal del distrito del Mar de dicha ciudad en el bienio de 1879 á 81.

D. Ricardo Romero. Ha ejercido la profesión en Santa Cruz de la Zarza en el año de 1865, en Tarancón durante tres años, pagando cuota de contribución, y en Huete seis años, pagando también cuota de contribución.

Ha sido Promotor fiscal de entrada.

En instancias recibidas después de vencido el plazo de la convocatoria la han solicitado, D. Daniel Esteller, Juez de Alcobacer, y D. José Orge, que lo es de Redondela.

En id. id. Se traslada, accediendo á su solicitud, al de Barbastro, de ascenso, vacante por promoción de D. Arturo Landa, á D. José Oscariz y Catalán, que sirve el de Tarazona.

En id. id. Se nombra, accediendo á su solicitud, para el de Archidona, de entrada, vacante por haber solicitado esta permuta D. Indalecio Villaverde, á D. José Marín y Fernández, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga.

En 9 de id. Traslado al de Benabarre, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. José Calderón, á D. Pablo Zabay y Peralta, que sirve el de Caspe, en donde resulta incompatible.

En 12 de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Rute, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro servicio D. Agustín Sáez, á D. Manuel Bravo y Caldas, que sirve el de Ugijar.

En 15 de id. Admitiendo á D. Manuel Gómez Yagüe la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Zamora, para el que se halla electo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que motiva esta renuncia.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES ACTUAL

Octubre 1.º Aprobando propuesta para segundo y tercer Comandante de la fragata *Almansa* en favor respectivamente del Capitán de fragata D. Luis González, y Teniente de navío de primera clase D. Luis Bayo y López.

Idem id. Nombrando Comandante interino de Marina de Algeciras al Capitán de navío D. José María Jaime.

Idem id. Nombrando Ayudante Profesor de la Academia general Central de infantería de Marina al Teniente D. Francisco Rodríguez.

Idem id. Nombrando Auxiliar de este Ministerio al Teniente de navío de primera clase D. Eduardo Garay.

Idem id. Nombrando Comandante de Marina de Nuevitás al Teniente de navío de primera clase D. Víctor Marina.

Idem id. Nombrando segundo Comandante del pontón Algeciras al Teniente de navío D. Antonio Solís.

Idem id. Cambiando de destino á los Comandantes de infantería de Marina D. Serafín Piñora y D. Enrique Tova.

Idem id. Nombrando Comandante de Marina de Remedios al Teniente de navío de primera clase D. José de la Puente y Basabe.

Idem id. Nombrando segundo Comandante de Marina de Santiago de Cuba al Capitán de fragata D. Ginés Paredes y Chacón.

Idem id. Nombrando segundo Comandante de Marina de Valencia al Capitán de fragata D. Emilio Pascual de Povel.

Idem id. Nombrando segundo Comandante de Marina de Málaga al Capitán de fragata D. Joaquín Garralda.

Idem 2.º Concediendo el grado reglamentario de Teniente sin sueldo y con antigüedad al segundo Condestable D. Francisco Andújar.

Idem id. Disponiendo que el Ingeniero Inspector de segunda clase D. Enrique de Alvarado se encargue del Detall de Ferrol, en comisión, y el Jefe de primera clase D. Andrés Comerma del Astillero.

Idem 3.º Disponiendo quede en la situación de supernumerario el Capitán de fragata D. Patricio Aguirre.

Idem id. Nombrando Comisario de revistas del Departamento de Cartagena al de Marina D. José Carreras y Pérez.

Idem 5.º Concediendo el ascenso á primer Contramaestre á D. Juan Alsina, y á segundo á José Peña.

Idem id. Promoviendo á Guardias marinas de primera clase á los de segunda D. Rafael Molero y D. Pedro Tinco.

Idem id. Nombrando Comisario Interventor del Departamento de Cádiz al Ordenador de Marina D. José Cousillas.

Idem id. Nombrando Jefe del Negociado de la Comisaría Intervención del Departamento de Ferrol al Contador de navío de primera clase D. Manuel Corés.

Idem id. Nombrando Comisario de la provincia de Cienfuegos al Contador de navío de primera clase D. Santiago Auriachs.

Idem id. Nombrando Asesor de la provincia marítima de Palamós á D. Félix Rivera.

Idem id. Destinando al crucero *Velasco* al segundo Capellán D. Rafael Chichone.

Idem id. Destinando al crucero *Jorge Juan* al segundo Capellán D. Ramón Novo.

Idem 6. Concediendo el sobresueldo de 50 pesetas mensuales al primer Maquinista D. Juan Constela.

Idem id. Concediendo Cruz de primera clase del Mérito naval al Practicante mayor de tercera clase D. Antonio López Navarro.

Idem id. Nombrando Jefe de la Comisión de Marina en Alemania y agregado a la Legación de España al Capitán de fragata D. Juan Montojo.

Idem id. Concediendo Cruz blanca de primera clase del Mérito naval al Ingeniero primero D. Carlos Rivera.

Idem id. Concediendo Cruz blanca de segunda clase del Mérito naval al Teniente Coronel de Artillería de la Armada D. José Eady y Vicuña.

Idem 7. Aprobando el nombramiento del piloto D. Constantino Insúa para Ayudante de la Comandancia de Santiago de Cuba, así como el de segundo Comandante de Nuevitas a favor del Capitán Teniente de infantería de Marina D. Ricardo de Jesús.

Idem id. Concediendo prórroga de licencia al Alférez de navío graduado D. Romualdo Sánchez Albaladejo.

Idem id. Concediendo licencia al Capitán de fragata Don Manuel Duñas.

Idem id. Concediendo licencia absoluta al segundo Médico D. José Marvía y Echevarría.

Idem id. Concediendo licencia a los Tenientes de infantería de Marina D. Gabriel García y D. Manuel Moratinos.

Idem id. Aprobando que el Teniente de dicho cuerpo D. José García Álvarez y Alférez D. Emilio Rodríguez pasen a prestar sus servicios a la compañía de Guardias de Arsenales del Departamento de Ferrol.

Idem 8. Concediendo el grado reglamentario de Teniente sin sueldo y con antigüedad al primer Condestable D. Guillermo Peligera.

Idem id. Nombrando Ayudante de la Capitanía de puerto de Cádiz al Teniente de Marina D. Arturo Fernández de la Puente.

Idem id. Nombrando Oficial especial del Consejo de Estado al Capitán de fragata D. Luis Izquierdo.

Idem id. Nombrando Ayudante del Ministro al Teniente de navío D. José María de Castro y Casaleiz.

Idem id. Destinando al Detall de ingenieros del Arsenal de la Carraca al Inspector de segunda clase D. José de Echeagaray.

Idem id. Nombrando Ayudante del distrito de Bayona al piloto D. Antonio Carrera, y del de Lequeitio al Alférez de navío graduado D. Melchor Pérez.

Idem 9. Nombrando Profesor de la Academia de Ampliación al Ingeniero primero de la Armada D. Nicolás Fúster.

Idem id. Concediendo licencia al primer Médico D. Félix Iquino.

Idem id. Nombrando Comandante de Ingenieros del Apostadero de Filipinas al Ingeniero Jefe de primera clase D. Julián Juanes.

Idem id. Promoviendo a sus inmediatos empleos al Teniente de navío de primera clase D. Enrique Santaló, al Teniente de navío D. Francisco de Giles y al Alférez de navío D. Juba Pérez.

Idem 10. Ascendiendo al empleo de Capitán de infantería de Marina al Teniente D. Antonio López y Navarrete.

Idem id. Nombrando Comandante del crucero *Sánchez Barcáiztegui* al Capitán de fragata D. Manuel Acha y Olózaga.

Idem id. Concediendo licencia al Teniente de navío Don Fernando Rodríguez, a los Alféreces de navío D. Antonio Morante y D. Víctor Aroca, y al Guardia marina de primera clase D. Antonio Olmedo.

Idem id. Nombrando Profesor de la Escuela de Ampliación al Capitán de Artillería D. Joaquín Gallardo.

Idem 12. Concediendo permuta de destinos a los Alféreces de infantería de Marina D. Loreazo del Busto y D. Juan González.

Idem id. Concediendo seis meses de residencia al Capitán de dicho cuerpo D. Antonio Togores.

Idem id. Aprobando el nombramiento de Oficial de almacén de vestuarios de marinería a favor del Teniente de navío D. Adriano Sánchez Lobatón.

Idem id. Nombrando Comandante de Marina de Tarragona al Capitán de fragata D. Agustín Delgado y Megias.

Idem id. Concediendo licencia al Intendente de Marina Don Ignacio Negrín y al Contador de navío D. Lázaro Sánchez.

Idem id. Nombrando Secretario de causas de la jurisdicción de Marina de esta Corte al Teniente de navío D. Antonio Borrego.

Idem id. Destinando al Apostadero de la Habana al Teniente de navío D. Alvaro Blanco.

Idem 13. Concediendo dos meses de licencia al Teniente de navío graduado D. Pedro Roca y Neto.

Idem id. Nombrando Ayudante de la Comandancia de San Sebastián al Alférez de navío graduado D. Cayetano Achurra.

Idem id. Destinando al Apostadero de la Habana al Teniente de navío D. Rafael Carlier y al Alférez de navío D. José Gutiérrez Sobral.

Idem 14. Ampliando el art. 20 del reglamento de fondo económico de los buques.

Idem id. Concediendo licencia al Capitán Teniente de infantería de Marina D. Juan de Madariaga.

Idem id. Nombrando Subdirector de la Academia de Ampliación al Ingeniero Jefe de primera clase D. Indalecio Moreno.

Idem 15. Concediendo Cruz de segunda clase del Mérito

naval blanca al Coronel de infantería de Marina, Teniente de navío de primera clase, D. Pedro Pastor y Landero.

Idem id. Idem el pase a la situación de supernumerario por dos años al Teniente de navío D. Ramón Estrada.

Idem id. Concediendo permuta de tiempo de Apostadero a los Alféreces de navío D. Manuel Gurri y D. Fernando Rodríguez Palma.

Idem id. Nombrando Comandante del cañonero *Eleano* al Teniente de navío de primera clase D. Gabriel Leseuue, y al de igual clase D. Leonardo Gómez para el mando del vapor *Legaspi*, y para el de la goleta *Prosperidad* al de dicho empleo D. Justo Arejula.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Personal.

De orden superior se previene a los que deseen presentarse en los exámenes de oposición a ingreso en la Escuela naval flotante de aspirantes de Marina para cubrir las 42 plazas a que se refiere la Real orden de 11 de Agosto último, inserta en la GACETA DE MADRID del siguiente día 12, que el plazo de admisión de las instancias que al efecto se presenten terminará el 15 de Noviembre próximo, sin que pasada esta fecha puedan cursarse las que se entreguen con el expresado objeto.

Madrid 27 de Octubre de 1885.—El Director, José A. Maymó.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 133.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico

Rusia (islas de Aland).

CONSTRUCCIÓN DE UNA VALIZA EN LA ROCA RAMSE. (A. H. número 129/676. Paris, 1885.) En la isla Ramse por los 60° 6' 40" N. y 26° 40' 2" E., se ha construido una valiza compuesta de una percha con 8 escoras ó puntales, que lleva encima un tonel colocado horizontalmente.

La parte superior de la valiza está rodeada de tablas con un ancho de 1 m,5 alrededor de las escoras y pintada de blanco; el resto de la valiza y el tonel tienen color rojo.

La valiza tiene 4 m,5 de altura sobre el terreno y 7 m,5 sobre el mar: su horizonte es de unas 6 millas.

DESCUBRIMIENTO Y VALIZAMIENTO DE DOS PIEDRAS. (A. H. número 129/677. Paris, 1885.) Se han descubierto dos piedras, cercanas entre sí: la primera, con 3 m,9 de agua encima, a 2/3 de milla al ONO. del islote de Iurmon-Klubb; la segunda, con 4 m,2 de agua, a 2/3 de milla al NO. 1/4 O. del mismo islote.

A causa de la existencia de estas piedras, se ha trasladado al N. de ellas y fijado en 5 m,8 de fondo, la percha blanca que señala el banco Iurmon-Klubb.

Carta núm. 648 de la sección I.

AUSTRALIA

Costa oriental.

SEÑALES DE MAREA A LA ENTRADA DEL ABRA ROSS (BAHÍA DE CLEVELAND) (A. H. núm. 118/616. Paris, 1885.) En vez de las señales de marea que se hacían a la entrada del abra Ross, se hacen ahora las siguientes:

Fondo en metros	Durante el día.	Durante la noche.
Por bajo de 1,2	Una bola en el penol E. de la verga.....	Luz blanca.
» 1,2	Una bola a media driza en el penol E. de la verga..	Luz roja.
» 1,5	Una bola en el penol O. de la verga.....	Luz verde.
» 1,7	Una bola a media driza en el penol O. de la verga..	Luz roja sobre luz blanca.
» 1,8	Un cono en el penol E. de la verga.....	Luz blanca sobre luz roja.
» 2,0	Un cono a media driza en el penol E. de la verga..	Luz verde sobre luz blanca.
» 2,1	Un cono en el penol O. de la verga.....	Luz blanca sobre luz verde.
» 2,3	Un cono a media driza en el penol O. de la verga..	Luz roja sobre luz verde.
» 2,4	Un cono invertido en el penol E. de la verga....	Luz verde sobre luz roja.
» 2,6	Un cono invertido a media driza en el penol E. de la verga.....	Dos luces blancas verticales.
» 2,7	Un cono invertido en el penol O. de la verga....	Dos luces rojas verticales.
» 2,9	Un cono invertido a media driza en el penol O. de la verga.....	Dos luces verdes verticales.

Fondo en metros	Durante el día.	Durante la noche.
» 3,0	Una bola en el penol E. y un cono en el penol O..	Luz blanca en el penol E. y roja en el O.
» 3,2	Una bola en el penol E. y un cono a media driza en el penol O.....	Luz roja en el penol E. y blanca en el O.
» 3,4	Una bola en el penol O. y un cono en el penol E..	Luz blanca en el penol E. y verde en el O.
» 3,5	Una bola en el penol O. y un cono a media driza en el E.....	Luz verde en el penol E. y blanca en el O.
» 3,7	Una bola a media driza en el penol E. y un cono en el O.....	Luz verde en el penol E. y roja en el O.
» 3,8	Una bola a media driza en el penol O. y un cono en el E.....	Luz roja en el penol E. y verde en el O.
» 4,0	Un cono en cada penol....	Luz blanca en cada penol.
» 4,1	Un cono a media driza en el penol E. y otro cono izado en el penol O....	Luz roja en cada penol.
» 4,3	Un cono en el penol E. y otro a media driza en el O.....	Luz verde en cada penol.
» 4,4	Una bola en cada penol...	Luz blanca sobre roja en el penol E. y luz blanca en el penol O.
» 4,6	Una bola a media driza en el penol E. y otra izada en el penol O.....	Luz blanca sobre roja en el penol O. y luz blanca en el penol E.

Durante la marea está izada esta bandera roja al tope del asta de señales.

Carta núm. 324 de la sección IV.

Madrid 3 de Octubre de 1885.—El Director, Luis Martínez de Arce.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 17 del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 58 60 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. J. de Pereda.....	400.000	58'63
D. J. A. Portalés.....	330.000	58'74
D. José María de Peñaranda.....	50.000	58'64

De las anteriores proposiciones no ha sido admitida ninguna, por exceder los cambios ofrecidos del señalado como máximo por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 28 de Octubre de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en el edificio Platería de Martínez, núm. 2, desde las once de la mañana a las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 2 de Noviembre

Montepío civil, letras de la R a la Z. Tropa.

Día 3.

Tenientes Coronales. Comandantes. Plana mayor de Jefes, incluso Brigadieres. Montepío civil, letras de la A a la C.

Día 4.

Montepío militar, letras de la A a la E. Jubilados.

Día 5.

Capitanes. Tenientes y Alféreces. Marina. Montepío civil, letras de la D a la G.

Día 6.

Montepío militar, letras de la F á la Ll. Cesantes. Exclaustrados. Secuestros.

Día 7.

Montepío militar, letras de la M á la Q. Idem civil, letras de la H á la Ll. Coroneles. Remuneratorias.

Día 9.

Montepío militar, letras de la R á la Z. Idem civil, letras de la M á la Q.

Días 10 y 11.

Mesadas de supervivencia. Individuos que residen en el extranjero. Altas de todas clases. Todas las nóminas sin distinción.

Día 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

Y 6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 28 de Octubre de 1885.—El Presidente, Julián Manuel de Sabande.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Establecimientos penales.

Rescindido por falta de cumplimiento el contrato de 40.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, y autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 19 del corriente para contratar nuevamente este servicio, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 221, correspondiente al día 9 de Agosto del año actual, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

Madrid 28 de Octubre de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día 9 de Agosto próximo pasado, núm. 221, según el cual se contrata la adquisición de 40.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino; y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de mantas en los plazos y proporción que se fijan, al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada manta).

Y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de 6.000 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condición 14.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELLECTUAL

Obras inscritas en el registro general durante el primer trimestre del presente año (1).

6.170. Fotografía de Geroma Loreto, carta-álbum, sentada, con guitarra, por E. Beauchy. (180.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'134 por 0'096. (180.)

6.171. Fotografía de Geroma Loreto, carta-álbum, de pie, con guitarra, por E. Beauchy. (181.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'133 por 0'096. (181.)

6.172. Fotografía de Antonia Loreto, carta-álbum, sentada, con guitarra, por E. Beauchy. (182.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'133 por 0'096. (182.)

6.173. Fotografía de María Loreto, busto de perfil, por E. Beauchy. (183.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'134 por 0'096. (183.)

6.174. Fotografía de María Loreto, carta-álbum, bailando, por E. Beauchy. (184.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'134 por 0'096. (184.)

6.175. Fotografía de Josefa Loreto, busto rambrán riéndose, por E. Beauchy. (185.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'134 por 0'096. (185.)

6.176. Fotografía de La Parrala, busto rambrán, por E. Beauchy. (186.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'134 por 0'096. (186.)

6.177. Fotografía de La Parrala, carta-álbum, sentada tocando la guitarra, por E. Beauchy. (187.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'134 por 0'096. (187.)

6.178. Fotografía de Trinidad Huertas (La Cuenca), carta-álbum, traje de hombre con banderillas, por E. Beauchy. (188.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'133 por 0'096. (188.)

6.179. Fotografía de Antonia, Geroma, María y Magdalena Loreto, carta-álbum, en grupo bailando, por E. Beauchy. (189.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'134 por 0'096. (189.)

6.180. Fotografía de Amparo la Gitana, busto rambrán, por E. Beauchy. (190.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'134 por 0'096. (190.)

6.181. Fotografía de Manuel Campos, carta-álbum, traje de torero con capote, por E. Beauchy. (191.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'127 por 0'096. (191.)

6.182. Fotografía de Soledad, media falda con una canasta al brazo, por E. Beauchy. (192.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'134 por 0'096. (192.)

6.183. Fotografía de Soledad, media falda tocando la pandero, por E. Beauchy. (193.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'134 por 0'096. (193.)

6.184. Fotografía de Soledad, carta-álbum, sentada tocando la guitarra, por E. Beauchy. (194.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'134 por 0'096. (194.)

6.185. Fotografía de Diego Prieto (Cuatro-dedos), gran promenade, traje torero con capote, por E. Beauchy. (195.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'122 por 0'126. (195.)

6.186. Fotografía de Salvador Sánchez (Frascuero), gran promenade, traje de torero con capote, por E. Beauchy. (196.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'132 por 0'126. (196.)

6.187. Fotografía de José Campos (Cara-ancha), gran promenade, traje de torero con muleta, por E. Beauchy. (197.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'132 por 0'126. (197.)

6.188. Fotografía de Luis Mazzantini, gran promenade, traje de torero con capote, por E. Beauchy. (198.)

Sevilla.—S. a. (1885).—0'132 por 0'126. (198.)

6.189. El iniciador de la lectura ó método para aprender á leer...., por D. Ignacio Farré y Carrié. (199.)

Barcelona.—Imp. de los Sucesores de N. Ramírez y Compañía.—1884.—8.º con 31 pág. (199.)

6.190. Un funcionario público, español, víctima del infortunio.—Drama histórico en tres actos. (200.)

Cáceres.—Imp. de Agustín Figueroa.—1882.—4.º con 64 páginas y 1 de errat. (200.)

6.191. Vengador y Sacerdote.—Drama en un acto y en prosa, arreglado á la escena española por D. Vicente Sanchis y Guillén. (201.)

Alcalá de Henares.—Imp. de la cuna de Cervantes.—1884.—46.º con 44 pág. (201.)

6.192. Las amigas del Doctor.—Lo relativo.—Novelas originales por A. Sánchez Pérez. (202.)

Madrid.—Tip. de Manuel G. Hernández.—1884.—8.º mayor.—Dos tomos en un vol. con 240 pág. y 1 de ind. (202.)

6.193. Compendio de Aritmética explicada para uso de los niños, por D. Estanislao Martínez Esquivias. (203.)

Madrid.—Imp. de D. R. Anoz.—1884.—8.º con 55 pág. y 1 de ind. (203.)

6.194. Arthur A. Matthey.—¿Quién es ella? (Cherchez la femme). Trad. de Enrique Pastor y Bedoya.—2.º ed. (204.)

Madrid.—Imp. y ester. de «El Liberal».—1884.—8.º con 296 pág. (204.)

6.195. Panis angelicus. Motete para la voz de bajo, con acompañamiento de órgano, por Julián Calvo.—(Obra 143.) (205.)

Madrid.—J. Lodre.—S. a. (1885).—4.º may. con 7 pág. (2 á 7) y port.—A. R. 6.840. (205.)

6.196. Recuerdos de Galicia, alborada gallega para piano por el Mtro. Varela Silvari.—Op. 534. (206.)

Madrid.—S. c. (F. Echevarría).—S. a. (1885).—Fol. con 8 pág. (2 á 8) y port.—A. R. 6.843. (206.)

6.197. Tratado de derecho eclesiástico general, y particular de España, por D. Juan Pedro Morales y Alonso....—Tomo iv de la obra. (207.)

Sevilla.—Imp. y lib. Española y Extranjera de D. Rafael Tarascó y Lassa.—1884.—4.º con 301 pág. (207.)

6.198. El libro del viticultor, breve resumen de las prácticas más útiles para cultivar las viñas y fabricar buenos vinos...., por D. Eduardo Abela y Sáinz de Andino. (208.)

Madrid.—Tip. de Manuel G. Hernández.—1885.—8.º may. con vii, 326 pág., 2 de ind. gral., con 60 fig. intere. en el texto. (208.)

6.199. Programa razonado de agricultura, por D. Eduardo Abela y Sáinz de Andino.—5.º ed. (209.)

Madrid.—Tip. de Manuel G. Hernández.—1884.—8.º msyor con 422 pág., anteport., port., 4 de ind. y 179 fig. intere. en el texto. (209.)

6.200. Laboratorio químico de tintorería, transformación de colores...., montada al vapor, de Marcial Fondevila. (210.)

S. I. n. a. (Zaragoza 1885).—Lit. de Casanova.—Hoja (prospecto), 4.º (210.)

6.201. Xavier de Montépin.—El Médico de los pobres, versión española por Enrique Pastor y Bedoya. (211.)

Madrid.—Tip. Hispano-Americana.—1885.—8.º con 258 páginas. (211.)

6.202. Libro de Memorias del Condestable...., por D. Pedro Barba y Llorca. (212.)

Madrid.—Imp. de la Viuda é hijos de Abienzo.—1884.—Tres partes en un vol.—8.º con XLVIII, 412 pág. y 8 de ind. (1.º parte); 272 (2.º y 3.º). (212.)

6.203. Nociones de higiene privada general...., por Doña Matilde Ridocci.—2.º ed., correg. y mej. (213.)

Valencia.—Imp. de Manuel Alufre.—1885.—4.º con 88 páginas y 1 de ind. (213.)

6.204. El Tesor dels chermanells, drama bilingüe en tres actos, original y en verso, (castellano y valenciano) por D. Antonio Roig y Civera. (214.)

Gandia.—Imp. de la Viuda de J. Orts.—1884.—4.º cen 72 pág. (214.)

6.205. Almanaque administrativo municipal para el año 1885 por D. Antonio y D. José Roig y Civera. (215.)

Valencia.—Imp. de Eduardo Debón.—1884.—8.º con 178 pág. y 2 de ind. (215.)

6.206. Las tragedias de París, gran novela original de Javier de Montépin, versión española de Joaquín Escudero. (216.)

Madrid.—Imp. de «La Correspondencia de España».—1884.—4.º con 390 pág. á 2 col. (Publicada en el folletín de «La Correspondencia de España».) (216.)

6.207. Vals Brillante para piano por Teobaldo Power.—Obra póstuma. (217.)

Madrid.—F. Echevarría.—S. a. (1885).—Fol. con 11 pág. (2 á 11) y port.—A. R. 6.743. (217.)

6.208. Formulario magistral moderno y Memorandum terapéutico...., por D. Federico Gómez de la Mata. (218.)

Madrid.—Imp. y lib. de Nicolás Moya.—1885.—8.º con 336 páginas. (4.113)

6.209. Terapéutica local de las enfermedades del aparato respiratorio.... por el Doctor Moeller.... Versión española.... por los Doctores D. José R. de Torres y Martínez y Don Juan B. Píndola y Romero.—Obra ilustr. con grab. (4.114)

Madrid.—Imp. de G. Juste.—1884.—8.º con 328 pág. (Forma parte de la Biblioteca médico-farmacéutica de «Los Avisos».) (4.114.)

6.210. Lecciones de matemáticas elementales, por D. Luis García González.—Segunda parte.—Geometría y Trigonometría.—Segunda ed., con 360 fig. intere. en el texto. (4.115)

Lugo.—Imp. de Soto Freire, á cargo de Juan María Bravos.—1884.—8.º doble, con 470 pág. (4.115.)

6.211. Diccionario geográfico, estadístico, histórico, biográfico.... de España y sus posesiones de Ultramar, pub. bajo la dirección de D. Pablo Riera y Sans.—Obra ilustr. con láminas sueltas y mapas illum. (4.116)

Barcelona.—Imp. y lib. religiosa y científica del heredero de Pablo Riera.—1882-84.—Vol. III á VI.—4.º may. con 4.204 páginas y 2 de errt. y plant. el tomo III; 920, 2 de errat. y plant. el IV; 1.179 y 1 de plant. el V; 1.432, 2 de errat. y plant. el VI, á dos col. (860.)

6.212. Dios, la Naturaleza y la Humanidad.—Estudios críticos sobre los principales problemas del materialismo y positivismo experimental, por D. Francisco de P. Montells y Nadal. Con un prólogo censura del M. I. Sr. Doctor D. Buenaventura Ribas y Quintana.—Obra ilustr. con grab. intere. en el texto. (861.)

Barcelona.—Imp. y lib. religiosa y científica del heredero de D. Pablo Riera.—1883-84.—Dos vol.—4.º may. con 611 pág. el tomo I y 355 el II. (861.)

6.213. Premio á la aplicación.—Cartilla de Moral para los niños por Joaquín Nin y Tudó, con un prólogo del R. P. D. Pedro Muntadas. (862.)

Barcelona.—Imp. y lib. religiosa y científica del heredero de D. Pablo Riera.—1884.—8.º con 223 pág. (862.)

6.214. Vía férrea de la oncenca pallaresa y su utilidad por el Doctor D. Joaquín Manuel de Moner. (863.)

Zaragoza.—Tip. Conas, hermanos.—1884.—8.º con 240 pág. (105.)

6.215. Plano y vistas de la Coruña (por D. Valentín Mendía). Escala de 1 á 10.000.—Paris.—Lith. de Th. Dupuy et fils.—S. a. (1885).—Una hoja fol. doble. (67.)

6.216. El Micalet.—Ortigue y Roselles, comedia dramática valenciana en dos actos original y en vers (castellano y valenciano) por en F. Palanca y Roca. (864.)

Valencia.—Imp. y lib. de Ramón Ortega.—S. a. (1884).—8.º con 57 pág. (186.)

6.217. Lecciones clínicas sobre las enfermedades de la garganta dadas en el Hospital clínico de Nápoles durante el año escolástico de 1882-83, por el Doctor Fernando Massei.... traducción del italiano por el profesor Ramón de la Sota y Lastra. (865.)

Sevilla.—Imp. y lit. de José María Ariza.—1885.—8.º menor con 383 pág., anteport., port. y 3 de prólogo. (200.)

6.218. ¡Non ti destare!.. (No te despiertes).—Serenata (para canto y piano).—Poesía de C. de Alvar.—Música de A. L. Almagro. (201.)

Madrid.—F. Echevarría.—S. a. (1885).—Fol. con 8 pág., 2 de poesía y port.—A. R. 6.847. (4.115.)

6.219. Matilde.—Gavota para piano por Gaspar Espinosa. (4.116)

Madrid.—J. Lodre.—S. a. (1885).—Fol. con 4 pág. y port.—A. R. 6.850. (4.116.)

6.220. Mariolina.—Jota popular.—Letra de Benavent.—Música de Varela Silvari.—Op. 320. (4.117)

Madrid.—S. c. (F. Echevarría).—S. a. (1885).—Fol. con 4 páginas y port.—A. R. 6.855. (Forma parte de las «Obras corales, escritas para los orfeones de España y sus Antillas.») (4.117.)

6.221. Los parias de la humanidad, poema representable joco-serio y un tanto filosófico.... por Julio de Sigüenza. (4.118)

Madrid.—Imp. de Fernando Cao y Domingo de Val.—1884.—8.º con 48 pág. (4.118.)

6.222. Album de los Papas con los retratos de todos los Soberanos Pontífices desde San Pedro hasta León XIII, y un resumen histórico de cada uno de ellos, escrito en alemán por S. Emma, el Cardenal José Hergenrother, ampliado y vertido al español y al francés bajo la dirección del M. I. Sr. D. José Vallet y Piquer.—Ed. hispano-francesa de gran lujo, con 430 lám. y 258 retratos. (4.119)

Barcelona.—Tip. «La Academia» de Evaristo Ullastres.—1885.—Fol. apais. con 269 pág. sin foliar, á dos col., y el retrato del autor. (863.)

6.223. Ramillete litúrgico, ó sea pequeño ceremonial del Seminarista, por el Pbro. D. Joaquín Solans. (864.)

Barcelona.—Imp. de la V.º é H. de J. Subirana.—1884.—8.º con 198 pág. (864.)

6.224. El arte de preludiar (apéndice al «Curso completo de piano»), por P. Tintorer. (865.)

Barcelona.—S. i. n. a. (1885).—Fol. con II, 37 pág. y port.—P. 55, T. (865.)

6.225. Compendio de las lecciones de Química general explicadas en la Universidad de Barcelona por el Doctor D. José Ramón de Luanco.—2.º ed. (866.)

Barcelona.—Tip. «La Academia» de Evaristo Ullastres.—1884.—8.º may. con vi, 861 pág., 4 de errat. y 122 fig. intere. en el texto. (866.)

6.226. Programa de la asignatura de Química general.... (por José Ramón de Luanco.) (867.)

Barcelona.—Estab. tip. de V. Pérez.—1884.—8.º con 31 páginas. (867.)

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Auxiliar segundo del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado del Ministerio de Ultramar.

Han sido aprobados en el tercer ejercicio de estas oposiciones los señores que á continuación se expresan, por el orden en que han actuado:

- D. Juan Morales y Soto.
D. Pedro Galán Sánchez.
D. José Sánchez Vilechez.
D. Federico Sarachaga.
D. Francisco Gómez de la Serna.
D. Luis Coll y del Amo.
D. Gregorio Sánchez Unánu.
Madrid 28 de Octubre de 1885.—El Presidente, Carlos María Perier.—El Secretario, Angel Avilés.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas durante el mes de Julio de 1885 por los conceptos que se detallan, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	COMISOS Y MULTAS	DEPÓSITO	TOTAL Pesos. Cents.	OBSERVACIONES
Manila.....	60.550'82	17.001'64	937'03	17'41	19'40	78.526	
Iloilo.....	"	10.463'69	717'29	"	"	11.186'98	
Cebu.....	203'94	5.532'23	518'98	40	"	5.995'45	
Zamboanga.....	25'55	"	27'80	"	"	53'35	
Recaudado en Julio de 1885.....	60.780'31	32.733'56	2.201'40	27'41	19'40	95.761'48	
Idem en id. de 1884.....	107.510'70	36.537'82	2.837'95	196'02	20'96	147.159'45	
Diferencia en más en 1885.....	"	"	"	"	"	"	
Idem en menos en 1885.....	46.730'39	3.824'26	672'55	168'91	1'36	51.397'97	
Dozava parte de lo presupuesto.....	138.364	38.694'16	3.617'38	493	103'23	181.271'99	
Diferencia en más.....	"	"	"	"	"	"	
Idem en menos.....	77.583'69	5.960'60	1.416'48	463'89	83'83	85.510'51	
Comparación... {						51.397'97	Según el año anterior.
Idem en menos.....						85.510'51	Según el presupuesto.

Madrid 18 de Octubre de 1885.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Lugo.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Setiembre último, este Gobierno señala el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el año económico corriente de las carreteras que se dirán.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en el local que ocupa este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que se refieren las subastas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de un trozo, pues cada uno se rematará por separado.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase 11.ª y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite. Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel al tipo de cotización en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta de los rematantes á prorrata.
Lugo 22 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Federico Huesca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 22 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de..... (en su trozo ó sección tal), se comprometo tomar á su cargo la ejecución del referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, secciones ó trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera de segundo orden de Villalba á Oviedo, en esta provincia: su presupuesto 40.189 pesetas y 51 céntimos.

Carretera de segundo orden de Coabreiros á Vivero: su presupuesto 21.631 pesetas y 15 céntimos.

Carretera de tercer orden de Ribadeo á Vivero: su presupuesto 12.683 pesetas y 81 céntimos.

Carretera de segundo orden de Lugo á Ribadeo: su presupuesto 9.131 pesetas y 46 céntimos. 304—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Setiembre último, este Gobierno señala el día 24 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el año económico corriente de las carreteras que se dirán.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el local que ocupa este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que se refieren las subastas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de un trozo, pues cada uno se rematará por separado.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase 11.ª y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite. Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel al tipo de cotización en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta de los rematantes á prorrata.
Lugo 22 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Federico Huesca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 22 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de..... (en su trozo ó sección tal), se comprometo tomar á su cargo la ejecución del referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, secciones ó trozos, y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera de primer orden de Madrid á la Ocruña, en esta provincia: su presupuesto 41.762 pesetas y 37 céntimos.

Carretera de segundo orden de Lugo á Santiago, en esta provincia: su presupuesto 5.063 pesetas y 97 céntimos.

Carretera de segundo orden de Meijaboy á Orense, en esta provincia: su presupuesto 18.463 pesetas y 36 céntimos.

Carretera de primer orden de Ribadeo á Ferrol, en esta provincia: su presupuesto 20.193 pesetas y 77 céntimos. 305—S

Contaduría de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza á Doña Ana Goicoechea, pensionista que fué de Montepío civil en el año 1871, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de ocho días se presente en la Contaduría de Hacienda de esta provincia á contestar un reparo que le dirige el Tribunal de Cuentas del Reino en el examen de la de gastos públicos de esta provincia respectiva al cuarto trimestre de 1870-71, y asimismo se cita y emplaza á D. Ramón Rodríguez ó á sus herederos á iguales fines.

Madrid 28 de Octubre de 1885.—El Contador de Hacienda, Nicolás García Sánchez.

Por el presente se cita y emplaza al jubilado D. Bernardino Lillo y Cienfuegos y á Doña Gracia Pérez, esposa y testamentaria del jubilado D. Juan Fernández Bustos, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, á fin de que en el término de ocho días se presenten en esta Contaduría por sí ó por medio de apoderado á verificar los reintegros de 333'33 pesetas y 10'69 pesetas respectivamente que el Tribunal de Cuentas del Reino les exige en solvencia del reparo 39 ocurrido al mismo en la calificación de la cuenta de gastos públicos de esta provincia del segundo trimestre de 1870-71.

Madrid 28 de Octubre de 1885.—El Contador de Hacienda, Nicolás García Sánchez.

Administración de Hacienda de la provincia de Castellón.

Del expediente instruido en la Contaduría de Hacienda de esta provincia, en virtud de lo dispuesto por la Dirección de la Caja general de Depósitos con fecha 8 de Noviembre de 1884, resulta que las cartas de pago que á continuación se detallan por ingresos en la Caja de la sucursal de esta provincia por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondiente al Ayuntamiento de Torrechiva, han sido extra-

viadas; anunciándose dicho extravío en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previene la circular de 3 de Marzo de 1869 y el art. 24 del reglamento de la expresada Caja de 17 de Enero de 1874:

NUMERO de las cartas de pago.	FECHAS DE LOS INGRESOS	IMPORTE Pesetas. Cents.
375	13 de Agosto de 1860.....	28'28
387	20 de id. de id.....	27'39
388	20 de id. de id.....	23'67
383	22 de id. de 1861.....	232'42
388	29 de id. de id.....	543'04
447	5 de Diciembre de id.....	536'11
538	12 de id. de 1862.....	1.816'93

Castellón 24 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Juan Dessy. 704—M

Administración del Correo central.

DIA 27

Cartas detenidas por falta de franco ó dirección en este día.

Núm.	Destinatario
391	Dolores Ruiz.—Santander.
392	Francisco Pérez.—Llor.
393	Fernando Santillana.—Alcalá.
394	Josefa Amorós.—Barcelona.
395	Josefa Prieto.—Sevilla.
396	Jacinto Mata.—Perales.
397	Lorenzo Martín.—Torregamones.
398	Miguel Urraca.—Vallecas.
399	Mariano Díaz.—Denia.
400	Patricio Hernández.—Bójar.
401	Pedro Rodríguez.—Zamora.
402	Sr. Eladio.—Vallecas.

Madrid 28 de Octubre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 28.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Valencedagen....	Joseph Nui Arche.—St. Martín, 30 et 33, Madrid.
Réus.....	José María Fabra.—Lope Vega, 9, tercero.
Barcelona.....	Pujol.—Alcalá, 23.
Valencedagen....	Rodríguez General.
Tarragona.....	Casto Almendra Planeta.
Santiago.....	Antero Rubín.—Alcalá, 17, entresuelo.
Biarritz.....	S. Pérez.—Claudio Coello 2.
Valladolid.....	Emilio Boucher Martiniere.—Barquillo, 14.
Palma.....	Comisario Zarate.—Intendencia Militar.
Coruña.....	José Palacios.—Egenlus, 8, segundo.
Marbella.....	Juan Chinchilla.
Valladolid.....	Martina Montero.—Soldado, patio, 3.
Toledo.....	Comandante Bagner.—Regimiento Canarias (ausente).
Este.	
Pontevedra.....	Jerardo Lancasa.—Goya, 12, segundo (ausente).
Norte.	
Murcia.....	José Borns.—Españoleto, 3, principal derecha.
Sur.	
Valencia Alcántara.....	Muñoz.—Primavera, 9, duplicado.
Oeste.	
Santona.....	Germen Bravo.—Cebada, 21, segundo.

Madrid 28 de Octubre de 1885.—El Jefe del Centro, P. O. Asensi.

**Secretaría de la Capitanía general de Marina
del Departamento de Cádiz.**

Publicado en la GACETA DE MADRID de 17 del actual y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 236, de 16 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraba denominada *La Barrasa*, que se cula en aguas de este distrito, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, á las doce horas del día 15 del próximo Noviembre. San Fernando 26 de Octubre de 1885.—Camilo Carlier. 438—S

Comandancia de Carabineros de Pontevedra.

D. Pascasio Alvarez Setomayor, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Pontevedra.

Hago saber que el día 10 de Diciembre próximo, y hora de once de su mañana, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, sita en el cuartel que ocupa la fuerza, en esta capital, calle de la Amargura, núm. 1.º, la subasta para el suministro de las prendas de vestuario que puedan necesitar los individuos de ella durante el plazo de dos años, con arreglo á los tipos que estarán de manifiesto en la Dirección general del cuerpo y en las oficinas de todas las Comandancias del Reino, y bajo las condiciones que determina el pliego de proposiciones que se halla en dichas dependencias y fué publicado en *El Guía del Carabinierno* de 7 de Mayo del año actual y anunciado en el *Boletín oficial* de esta provincia de 2 de dicho mes y GACETA DE MADRID de 29 de Abril.

Y para que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen interesarse en dicha licitación se hace público por medio del presente anuncio.

Pontevedra 25 de Octubre de 1885.—Pascasio Alvarez Setomayor. 540—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

En el Juzgado de primera instancia de Medinaceli, correspondiente á este territorio y provincia de Soria, ha de proveerse la plaza vacante de Médico forense con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de igual mes de 1873.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el referido Juzgado, dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos 5 de Octubre de 1885.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu. J—6356

CORUÑA

D. José Fernández de Rodas, Presidente de Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña.

Habiéndose fugado de la cárcel de esta capital Pedro Berrocal Espino, alias Pelayo, cuyas señas personales se consignan á continuación, el cual se hallaba constituido en prisión provisional por consecuencia de causa que contra él y otro se instruye por robo en la relojería de D. Alberto Ruiz de Mena, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días se presente en dicha cárcel de audiencia á disposición de esta Sala á responder de los cargos que le resultan en el procedimiento mencionado; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de la Coruña á 28 de Setiembre de 1885.—José F. de Rodas.—El Secretario, Alejo Cabreada.

Señas personales de Pedro Berrocal Espino, alias Pelayo.

Es hijo de Zoilo y Aniceta, natural de Rascafría, término municipal del mismo nombre, partido de Torrelaguna, provincia de Madrid, vecino de la Coruña, casado, de 36 años, vendedor de globos; es de estatura baja, cara redonda, pelo, cejas y ojos castaño-oscuros, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, usa patillas, y es de buen color, siendo un poco cojo de la pierna derecha; viste chaqueta y chaleco de paño negro á rayas, camisa blanca con chalina á cuadros blancos y negros, calza botinas de becerro y trae una boina azul. J—6337

VALENCIA

D. Felix de Antonio y Blanch, Presidente accidental de la sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Barroso García, conocido por Esteban Mayor Cabello, de 45 años de edad, casado, platero, natural y vecino de Córdoba, de estatura más que regular, pelo castaño oscuro, bastante calvo, cejas pobladas, frente ancha y abultada, ojos pardos, nariz larga y afilada, cara redonda, color moreno claro, barba regular con bigote recortado, con dos hoyos de cicatrices en la frente, á fin de que se presente ante este Tribunal dentro del término de 15 días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parárle el perjuicio que hubiere lugar en la causa que se le sigue sobre suposición de nombre.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia del paradero del José Barroso, procedan á su captura y conducción á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad, á disposición de este dicho Tribunal.

Dada en Valencia á 19 de Setiembre de 1885.—Felix de Antonio.—Secretario, Daniel Gómez. J—6468

VALLADOLID

Habiéndose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia del partido de Alcañices, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, se anuncia su provisión por el término de 15 días, á contar desde que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 29 de Setiembre de 1885.—Licenciado, Manuel Rodríguez. J—6469

Audiencias de lo criminal.

VÉLEZ MÁLAGA

D. José Marín Fernández, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga.

Por la presente requisitoria, y á virtud de proveído dictado por la Sala de este Tribunal, fecha de ayer, se cita, llama y emplaza á Miguel Martín Moreno, alias Patatero, natural y vecino de Frigiliana, hijo de Antonio y de Ana, soltero, jornalero, de 18 años de edad, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño claro, sin barba, cara redonda, ojos melados, nariz y boca regulares, un poco bisojo; viste como la gente pobre del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia para la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra el mismo pende sobre lesiones.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la detención del dicho Miguel Martín Moreno, y caso de conseguirla lo pongan á disposición de este Tribunal en las cárceles de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Vélez Málaga á 30 de Setiembre de 1885.—V.º B.º—Juan Vázquez.—José Marín Fernández. J—6359

Juzgados militares.

MADRID

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente primer edicto cito al Comandante de infantería retirado en esta Corte D. Ignacio González y González para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el objeto de prestar una declaración en interrogatorio.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA y *Diario de Avisos* de esta Corte.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1885.—Heliodoro Moncada. 706—M

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio en el Comandante retirado en esta Corte D. Ignacio González y González, cuyo domicilio se ignora, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Comandante retirado para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este tercer edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, Almansa, 8, principal, de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 22 de Octubre de 1885.—Cayetano Súnico. 708—M

VITORIA

D. Pedro Ayala y Mendoza, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de las Navas, núm. 10. Habiendo desaparecido en las acciones sostenidas contra las huestes carlistas en los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874 el soldado de la segunda compañía del expresado batallón Severiano Alvarez Sánchez, natural de Madrid;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de los Dominicos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 13 de Octubre de 1885.—Pedro Ayala. 606—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente hago saber que en este mi Juzgado y por ante el actuario se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Serrano Mejías, de 31 años de edad, hijo de José y de Rafaela, natural y vecino de Córdoba, en el barrio de San Miguel, huerto del Pino, núm. 27, de ejercicio pintor, por hurto; y no habiéndose encontrado en su dicho domicilio he acordado en referida causa sea llamado y buscado por medio de la presente para que en el término de 40 días, contados desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID, que se verificará también en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca

en los estrados de este Juzgado á fin de que tenga lugar la práctica de la diligencia acordada en mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se proceda á la busca y detención del referido procesado Antonio Serrano Mejías, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Aguilar á 1.º de Octubre de 1885.—Guillermo Lanza.—Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—6362

ALBARRACÍN

El Sr. D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en causa sobre desobediencia, se ha servido mandar se cite de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de 10 días á Mauro García, vecino de Jabaloyas, ausente y de ignorado paradero, para declarar en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cuya citación le hago por la presente cédula, que expido en cumplimiento de lo mandado, visada por el referido Sr. Juez en Albarracín á 1.º de Octubre de 1885.—V.º B.º—Cinto.—Silverio Arregui. J—6363

ALCIRA

D. Francisco González Subirats, Juez de instrucción de Alcira y su partido.

Hago saber que el día 27 de Setiembre último fué encontrado en término de Corbera, monte llamado de San Miguel, un cadáver al parecer de un hombre, de estatura regular, hecho un esqueleto, pues se hallaba desprovisto de carnes y demás sustancias completamente, datando su muerte de 20 días por lo menos; junto á dicho esqueleto se encontró un sombrero viejo hongo negro, un pedazo de manta de las llamadas morellanas á cuadros blancos y negros y un par de alpargatas en forma de zapatos, abiertas por delante para abrocharse.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que tengan noticia de quién sea la persona de dicho cadáver, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración dentro de 15 días siguientes al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Alcira á 2 de Octubre de 1885.—Francisco González.—Por su mandado, Licenciado Eusebio Labarta. J—6336

ALCOY

D. Nicolás Grustán y Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por el presente único edicto se cita á Gervasio Díaz Calvo, Alcalde que fué de las cárceles de este partido, y posteriormente vivió en la calle de las Huertas, núm. 12 cuarto bajo interior de la villa y Corte de Madrid, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante este Juzgado á incautarse de cierta parte de papel de reintegro suministrado por el mismo en la causa que se le siguió sobre infidelidad en la custodia de presos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcoy á 21 de Setiembre de 1885.—Nicolás Grustán.—José Ginés Isla. J—6483

ALICANTE

D. Eduardo Gómez de Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente se cita y llama para que comparezca dentro del término de 10 días, con el objeto de recibirle declaración en causa sobre lesiones, á Juan Bautista Almiñana y Gozález, natural de Alcoy, soltero, jornalero, de 66 años de edad, y vecino que fué de esta capital en la calle del Gallo; y si no compareciere dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alicante 5 de Octubre de 1885.—De su orden, Salvador Pérez. J—6609

ALMERÍA

D. Manuel González Tamarit, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Sánchez López, conocido por Luis Rubira, de esta naturaleza y vecindad, cuyas señas se expresan al final, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de Gerona, á prestar la oportuna declaración en la causa que se le sigue con otros consortes sobre robo cometido en el café Suizo de esta capital en la noche del 26 de Marzo último.

Y haciendo uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento criminal, encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á averiguar el paradero de dicho procesado; y caso de ser habido, procedan á su captura y lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Almería á 28 de Setiembre de 1885.—M. González Tamarit.—Por mandado de S. S., Miguel Garcés.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno claro, barba poblada, con bigote y pera muy crecida cana casi blanca; viste americana, chaleco y pantalón de lana oscuro, sombrero hongo, y calza botillos. J—6313

AOIZ

D. José Gadeo y Subirá, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á José Javier Ibars y

Tomás, alias Seros, natural de Eslava, sin domicilio fijo y de paradero ignorado, para que se presente en la cárcel de este Juzgado á sufrir la detención sustitutoria por insolencia y no pago de la multa de 130 pesetas en que por sentencia firme de la Sala de Justicia de la Excm. Audiencia de Pamplona de 8 de Julio último fué condenado por cada uno de los delitos de robo y uso de cédula de vecindad ajena, en causa seguida al mismo y otros por dichos delitos.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todos los Jueces, Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca del José Javier Ibars y Tomás; y conseguida, dispongan su remisión á este Juzgado con el objeto referido.

Dada en Aoiz á 4.º de Octubre de 1885.—José Gadeo.—Por mandado de S. S., Ildefonso Azeona. J—6540

D. José Gadeo y Subirá, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Prieto é Iribas, natural de Unanua, sin residencia fija y de paradero ignorado, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia, sito en el edificio de la cárcel de esta villa, con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario de la causa que se le sigue por hurto de dinero, y emplazarle con el mismo para ante la Excm. Audiencia territorial de Pamplona, adonde está acordado rem. Vir dicha causa; pues en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á los Sres. Jueces, Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, y de la mía les ruego que de ser habido el Francisco Prieto é Iribas dispongan se presente á disposición de este Juzgado con el expresado fin.

Dada en Aoiz á 2 de Octubre de 1885.—José Gadeo.—Por mandado de S. S., el Escribano. J—6535

ARACENA

D. Pedro Cortés Gras, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Vázquez, alias Paço, vecino de Zafra, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones á Manuel el Parragán Taveró.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del expresado individuo; y caso de ser habido, sea puesto con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Aracena á 28 de Setiembre de 1885.—Pedro Cortés Gras.—José Dardogué. J—6494

ARCHIDONA

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa, se cita á D. Alejandro Reismirino, vecino de la villa de la Alameda, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de ésta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía, del que refrenda á rendir cierta declaración en causa sobre abusos; bajo las conminaciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal si deja de verificarlo.

Archidona 9 de Octubre de 1885.—Emilio López. J—6686

ARCOS

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Romero García, alias Corchero, hijo de José y de María Jesús, natural de la Higuera de Aracena, vecino de Arcos, de 36 años, taponero, para que dentro del término de 40 días, contados desde que ésta aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa contra el mismo y otros por asociación ilícita; bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar si deja de comparecer.

Dada en Arcos á 7 de Octubre de 1885.—Martín García.—Por su mandado, Antonio Soría. J—6684

ARÉVALO

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta villa de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adolfo Janer y Bebet, de nacionalidad alemán ó francés, de oficio relojero, de 34 á 35 años de edad, alto, rubio, con bigote, sombrero hongo claro, bien portado, y le acompaña una señora de la misma edad, de ojos azules, que tiene uno de los dedos pulgares de las manos imperfectos, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á rendir declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo por el delito de estafa de relojes; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares de España y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del citado Adolfo Janer y Bebet; y caso de ser habido, le remitan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto de este día dictado en el sumario

que contra dicho procesado me hallo instruyendo por el delito de estafa de relojes.

Dada en Arévalo á 5 de Setiembre de 1885.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Santiago Hernández y Medina. J—6610

BAEZA

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de instrucción del partido. Por el presente llamo, cito y emplazo á José Pérez Parra, vecino de Linares, que se encontraba preso de tránsito en la cárcel de esta ciudad, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado para ingresar de nuevo en la cárcel de que se fugó; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 12 de Octubre de 1885.—Felipe Pozzi.—El Secretario, Enrique Olmedo. J—6744

BALAGUER

D. Bernardino Aseaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuran la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de Juan Pujol Lladós, de 26 años de edad, casado, estatura regular, pelo castaño, barba poca, color sano; de Francisco Sabaté Borrás, de 21 años, soltero, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, tiene una cicatriz en la barba; de José Mirada Terré, de 30 años de edad, casado, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, barba poca, cara redonda, color sano; de Benito Mirada Terré, de 27 años, soltero, de estatura alta, pelo castaño, barba cerrada, color moreno; de Francisco Durany Estrada, de 34 años de edad, casado, estatura mediana, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, barba poca, y de Benito Terré Capella, de 26 años de edad, casado, de estatura corta, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, barba cerrada, y tiene los labios crecidos; cuyos sujetos todos labradores, visten pantalón, blusa y alpargatas, son naturales y vecinos de Alós, de cuyo pueblo se han ausentado después del 11 de los corrientes, ignorándose su actual paradero, por cuyo motivo no han podido ser puestos á disposición de este Juzgado, que los reclama en méritos de la causa criminal que contra los mismos se instruye por disparo, lesiones y sucesiva muerte de Buenaventura Trepas, vecino que también fué del expresado Alós.

Asimismo se cita, llama y emplaza á los referidos Juan Pujol Lladós, José Roma Vilella, Francisco Sabaté Borrás, José Mirada Terré, Benito Mirada Terré, Francisco Durany Estrada y Benito Terré Capella, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan de rejas adentro en las cárceles de este partido para recibirles declaración indagatoria y practicar las demás diligencias á ellos relativas en la mentada causa; apercibidos que de no comparecer dentro del prefijado término serán declarados rebeldes, parándoles todo el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Balaguer á 20 de Setiembre de 1885.—Bernardino Aseaso.—Por mandado de S. S., Mariano Espar, Escribano. J—6566

BARCELONA—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan López y Nadal, de 42 años de edad, natural de Gerona, hijo de Maximino y de Carmen, aprendiz de impresor, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, pues así lo tengo acordado en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; con prevención de que si no comparece dentro del término señalado se le declarará en rebeldía.

Dado en Barcelona á 25 de Setiembre de 1885.—León Bonel.—Por mandado de S. S. y por D. Francisco de Solá, Gumersindo de Mariá. J—6480

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Emilia Pérez, de unos 16 á 20 años de edad, natural de Monóvar, provincia de Alicante, la cual se hallaba de prostituta en casa de Rosa Barberá, en la calle de San Francisco de la Barceloneta, número 45, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, al objeto de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que contra la expresada Emilia Pérez me hallo instruyendo sobre hurto; con prevención de que si no comparece será declarada rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Emilia Pérez, poniéndola en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 28 de Setiembre de 1885.—León Bonel.—Por mandado de S. S. Francisco de Solá, Escribano. J—6814

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Ramón Gayol, á D. Pablo Rovira, á D. Francisco Layret y á D. Fran-

cisco Vendrell, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 40 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que instruyo sobre contrabando de tabaco contra León Julián por haberle vendido al mismo los cajones de tabaco que recibieron para su consumo particular; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes y continuar la causa en su rebeldía.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Ramón Gayol, Pablo Rovira, Francisco Layret y Francisco Vendrell, y caso de obtenerse ordenar su conducción al presente Juzgado, pues así está acordado en méritos de la referida causa criminal.

Dada en Barcelona á 50 de Setiembre de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S. y por D. Lorenzo Bosch, Juan Torrent, Escribano habilitado. J—6544

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en méritos de sumario que instruyo sobre estafa, se cita y llama á Emilio Cartes, hijo de Rafael, de 45 años de edad, habitante con su padre en la calle de Regomir, núm. 8 bis, piso segundo, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color blanco, sin pelo de barba, con unas pequeñas pecas en la nariz; vistiendo traje de lana á cuadros, usando gorra y corbata negras, con zapatos blancos; y á Juan Mora y Subirats, natural de Tortosa, soltero, de 47 años de edad, que habitaba en la calle de la Paloma, núm. 14, piso tercero, puerta primera, alto, barbilampiño, y color moreno, para que dentro del término de seis días comparezcan de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que les resultan en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos sujetos.

Dada en Barcelona á 1.º de Octubre de 1885.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—6587

BARCELONA—SAN PEDRO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad en providencia de 29 de Julio último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Jaime Arias y Serra y Doña Leonor Ferrer y Estruch, viuda de D. Andrés Barte y Bofarull, como madre y legítima administradora de las personas y bienes de sus hijos menores Doña Victoria, D. Andrés, Doña Leonor, Doña Mercedes, D. Santiago, Doña Narcisca, D. Alfredo, D. Manuel y D. Luis Barte y Ferrer, contra D. Joaquín Martí y Artís sobre pago de 45.997 pesetas 85 céntimos que dejó de aportar á la Sociedad que tenían constituida bajo la firma *J. Martí y Compañía*, con casa en los Estados Unidos de América, y sobre indemnización de daños y perjuicios por abandono del cargo de Gerente de dicha razón social y mala administración, y á fin de que se declare disuelta la referida Sociedad *J. Martí y Compañía*, procediéndose desde luego á su liquidación, por la presente cédula, que se expide á petición del D. Jaime Arias y de Doña Leonor Ferrer en calidad expresada, se emplaza al D. Joaquín Martí y Artís para que dentro de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, personándose en forma en los autos; con prevención de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Barcelona 11 de Agosto de 1885.—Julio Vera. X—312

D. Diego Carril y Rey, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un cochero llamado Masagué, de unos 30 años, estatura alta, usa pañuelos negros, color moreno, y viste pantalón de color y blusa azul, cuyas demás señas, nombres y paradero se ignoran, que en la tarde del día 24 de Julio último guiaba un coche de propiedad de D. Jaime Pujol y atropelló en la Ronda de San Pedro á un niño, causándole graves lesiones, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración en la causa que por dicho hecho se instruye y en la que ha sido declarado procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del referido cochero Masagué á los efectos acordados.

Dada en Barcelona á 28 de Setiembre de 1885.—Diego Carril.—Por orden de S. S., Licenciado Vicente Font. J—6342

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente y en méritos del sumario que instruyo sobre estafa y falsificación de documentos, en la que se halla decretada la prisión provisional hasta que preste fianza en metálico en cantidad de 20.000 pesetas ó hipotecaria en cantidad de 40.000 pesetas de Claudio Solanas Hoarse, de estatura regular, facciones correctas, color sano, cabello rizado y abundante, ojos grandes, y muy expresivos que están en continuo movimiento, usa bigote y perilla, edad 45 años, casado, del comer-

cio, vecino de esta ciudad, y viste con elegancia, se ignora su actual paradero y demás circunstancias, se cita y llama al mismo para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y la conducción en su caso á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Octubre de 1885.—Diego Carril.— Luis Miquel, Escribano. J—6746

BILBAO

D. Fulgencio Ibergallartu, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jules Montagné Vignoles, titulado Conde Abel, hijo de Ambrosio y de María, natural de Perpignan (Pirineos orientales) Francia, de edad de 23 años, casado y de profesión prestidigitador, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, bigote también negro y color sano, con una cicatriz en la parte izquierda del cuello, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, casa Audiencia, ó se constituya en la cárcel del partido con objeto de sufrir la prisión provisional decretada, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de ser citado y emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de este distrito en la causa que contra él se sigue por sustracción de alhajas.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho Jules Montagne, Conde Abel, y que caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Bilbao á 30 de Setiembre de 1885.—Fulgencio Ibergallartu.—Ante mí, Benito Miguel González. J—6343

BURGO DE OSMA

D. Federico Uzuriaga, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario contra Felisa Abad Hernández, de 41 años de edad, natural de esta villa, y sus padres Antonio y Juana, por hurto de dinero á Doña Catalina Aracarte, vecina de Quintanas, el día 19 del actual; y practicado un reconocimiento en la casa de los procesados, han sido hallados las bolsas y portamonedas siguientes, que se suponen sustraídas por la niña Felisa en los mercados semanales de esta villa.

Una bolsa de estambre verde, encarnada, azul y amarilla, de unos 25 centímetros de larga por 10 de diámetro; con cerradura de cordones de igual material en la que en tetra bordada con estambre blanco sobre fondo encarnado se lee: Juan Fresno.

Otra bolsa también de estambre encarnado y verde, de igual forma y dimensiones que la anterior, en mediano uso y sin cerradura.

Otra bolsa de piel de gato en mediano uso y sin cerradura.

Un portamonedas pequeño de forma ordinaria, de piel encarnada con una lista plateada en su fondo y cadenilla.

Otro de piel parda, al parecer de gamuz, en mediano uso sin cadenilla.

Otro portamonedas de piel azul y con un escudo plateado en uno de sus laços, con una A en su fondo, de solo un registro y con cadenilla.

Otro portamonedas de piel azul oscuro, con franja plateada en su centro y cadenilla.

Y en providencia de este día he acordado que los que se crean dueños de dichos efectos comparezcan ante este Juzgado en término de 10 días á reconocerlos y declarar sobre su sustracción.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 27 de Setiembre de 1885.—Federico Uzuriaga.—Por su mandado, Juan Romero. J—6583

BURGOS

D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de Burgos.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Pérez, natural que se dice ser del pueblo de Villavilla de Gumiel, partido judicial de Aranda de Duero, cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignoran, y que se ausentó de la casa de su amo Juan Dutrey, vecino de esta ciudad, el día 2 de Agosto último, llevándose algunas prendas de vestir de la pertenencia de éste, para que comparezca en este mi Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de 10 días, á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye sobre sustracción de prendas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan, por medio de sus subordinados, á la busca y detención del referido Pedro Pérez, y le pongan á mi disposición caso de ser habido.

Burgos 30 de Setiembre de 1885.—Celestino de los Ríos y Córdoba.—Por su mandado, Fidel de la Serna. J—6495

CÁCERES.

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Doña

Micaela Flores Frías, vecina que fué de Malpartida de Cáceres, como fondista de la estación llamada Arroyo Malpartida, del ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal, viuda, de 48 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la Casa Ayuntamiento de esta capital á oír una notificación, ó en otro caso ponga en conocimiento de este Juzgado su residencia actual; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cáceres á 30 de Setiembre de 1885.—Pedro Fernández de Luz.—Por su mandado, el Escribano, Julián Rodríguez. J—6515

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Fernando Gambeat, de oficio relojero y vecino que fué de Mogador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa que en unión de otros se le sigue por falsificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás policía judicial, practiquen diligencias en busca de dicho individuo; y de ser habido, verifiquen su presentación en dicho Juzgado.

Dada en Cádiz á 27 de Setiembre de 1885.—Francisco Martínez.—Francisco Camacho y Torices. J—6516

En virtud de providencia de este día del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada ante mí en causa instruida á virtud de tanto de culpa ordenado por la Audiencia de lo criminal de esta capital, se cita á D. Julián de Vargas, Secretario que ha sido de la Excm. Diputación de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado, situado en la planta baja del Tribunal de Justicia, á fin de recibirle su declaración en la referida causa.

Cádiz 30 de Setiembre de 1885.—Rafael de León. J—6568

CASTROPOL

D. Urbano López de Haro, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Castropol.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Baltasar Menéndez Espinosa, soltero, de unos 43 años, natural del valle de Pas, provincia de Santander, y á Jenaro Vijande, vecino que fué de Piñera, en este Concejo, para que en el plazo improrrogable de ocho días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario núm. 22 del año actual, que me hallo instruyendo por falsedad; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castropol á 24 de Setiembre de 1885.—Urbano López de Haro.—Por mandado de S. S., Enrique Murias. J—6545

CASTRO URDIALES

D. José María de Vivanco y Zorrilla, Juez de instrucción de este partido de Castro Urdiales.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agapito Zaguire, natural y vecino de Castillo Saraveitia, soltero, de 22 años de edad, hijo de Antonio y de Agustina, pescador, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á manifestar si se ratifica ó no en la conformidad mostrada por sus defensores en la calificación presentada por el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Castro Urdiales á 26 de Setiembre de 1885.—José María de Vivanco.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio. J—6570

CERVERA

D. Cayetano Rizardos, Juez instructor de Cervera y su partido.

En virtud del presente hago saber que en la noche del 16 al 17 del actual, en los sótanos de la Casa Ayuntamiento del pueblo de Vilagrana fué hallado el cadáver de un hombre al parecer mendigo, fallecido á consecuencia de derrame cerebral, el cual tenía el rostro desfigurado por una úlcera herpética; vistiendo un pantalón de pana en muy mal estado, representando tener como unos 43 años de edad; y no habiendo podido identificarse, é ignorándose su filiación en el sumario que instruyo por este hecho, he acordado citar, como se cita y llama á la persona ó personas que puedan deponer sobre su identificación, comparezcan en este Juzgado para dicho objeto, parándoles en otro caso el consiguiente perjuicio.

Cervera 30 de Setiembre de 1885.—Cayetano Rizardos.—Por su mandado, Leandro Tarragó. J—6517

D. Cayetano Rizardos, Juez instructor de Cervera y su partido.

En virtud de la presente se cita y llama á Antonio Pelfort y Estrada, albañil, de unos 17 años de edad, natural y vecino

de Igualada, que extinguió una condena de tres meses de arresto mayor en la cárcel de esta ciudad en méritos de causa sobre robo, y cuyo actual paradero y residencia se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia de justicia en el sumario que instruyo sobre infidelidad en la custodia de presos; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Cervera 3 de Octubre de 1885.—Cayetano Rizardos.—Por su mandado, Leandro Tarragó. J—6598

COCENTAINA

D. Ramón Falcó y Barrachins, Juez de instrucción de Cocentaina y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Vicente Cebriá Gadea, alias Llana, natural y vecino de Planes, de 26 años, soltero, labrador, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regulares, barba clara y poca, y viste traje negro, sombrero hongo y manta morellana, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra dicho Francisco Vicente Cebriá Gadea sobre lesiones graves por disparo de arma de fuego á Don Mariano Catalá Catalá; previniéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar previa declaración de rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Vicente Cebriá; y caso de ser habido, con las seguridades convenientes sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dado en Cocentaina á 27 de Setiembre de 1885.—Ramón Falcó.—Por orden de S. S., Francisco Catalá. J—6573

COGOLLUDO

D. Benigno de Linares y Lamadriz, Juez de instrucción de Cogolludo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eustasio Martínez, natural de Medinaceli, pastor, como de 25 años de edad, estatura baja, pelo rubio, barba regular, ojos azules, sin dientes en la mandíbula superior; viste blusa azul rayada, pantalón de pana color café, sombrero negro bajo, y calza albares de cuero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Cogolludo á 1.º de Octubre de 1885.—Benigno de Linares.—Por su mandado, José María Gordo. J—6571

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Juan Martínez Bordenave, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Carrasco Llave, Director de la Compañía Gimnástica hermanos Carrasco y á José Real Manzano, ambos sin domicilio fijo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en el periódico GACETA DE MADRID comparezcan en este mi Juzgado, calle Céspedes, núm. 9, á las once de la mañana del día en que lo realicen, para recibirle al primero su declaración inquisitiva y al segundo bajo juramento en la causa que estoy instruyendo contra Miguel Real Cayón, por abandono de este último que es menor de edad; previniéndose á referidos sujetos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar y además el Sr. Carrasco será declarado rebelde y connotado.

Dada en Córdoba á 30 de Setiembre de 1885.—Juan Martínez.—De orden de S. S., José Sánchez García. J—6518

ESTELLA

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Hace saber que el día 29 de Julio último cesó en el desempeño interino del Registro de la propiedad de este partido judicial D. Luis Salazar y Vargas, por haber sido nombrado Registrador de la propiedad de Santa Cruz de la Palma por Real orden de 20 de Junio último; y habiendo acudido á este Juzgado en solicitud de que se le devuelva la fianza que en calidad de depósito necesario tiene á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, se publica este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 277 del reglamento hipotecario.

Por tanto se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten ante los Jueces de primera instancia de esta ciudad y Torrelaguna, cuyos Registros ha desempeñado interinamente el citado D. Luis Salazar y Vargas; apercibiéndoles que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Estella 30 de Setiembre de 1885.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Basilio Marin. J—6521

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente se llama al reo rematado Bernardo Espinola López, hijo de José é Isabel, natural y vecino de

esta capital, casado, tintorero, de 34 años, para que dentro del término de 20 días, que se contarán desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de lo criminal de este distrito en causa contra el mismo sobre resistencia grave á agentes de la Autoridad; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la misma, procedan con la mayor actividad y celo á la prisión de dicho reo rematado, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 29 de Setiembre de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandato de S. S., Joaquín Martín Blanco. J—6322

GUADIX

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Caro Gómez, vecino de Ferreira, de este partido, soltero, labrador, de 21 años, que se dice encontrar de comerciante en la ciudad de Parcelona hace dos años, para que dentro del término de 30 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que se le ha impuesto por el delito de lesiones.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á dar las oportunas órdenes para la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido sujeto.

Dado en Guadix á 25 de Setiembre de 1885.—Antonino Díaz.—Por mandato de S. S., Ramón Cota. J—6300

ILLESCAS

D. Manuel Correa y Carralero, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por la presente se cita y llama al autor ó autores que en la madrugada del 24 del actual aparece robaron los objetos que al final se reseñan de la iglesia parroquial de la villa de Juncos, para que dentro del término de 40 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por aquel hecho se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dichos objetos procedan á su detención, así como á la de las personas en cuyo poder se hallaren, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 23 de Setiembre de 1885.—Manuel Correa.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Cerro.

Objetos robados.

Un fleco de hilillo de oro como de 20 varas.

Dos coronas de plata de la Virgen del Rosario y su Niño.

Una caja de plata donde se colcoan las Sagradas Formas, como de 10 centímetros de diámetro, teniendo tallada la tapa figurando la degollación de San Juan Bautista.

Una Cruz con Crucifijo de plata como de seis á ocho centímetros de altura. J—6304

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Rafael de León Troyano, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Corbacho Cantero, natural de Medina Sidonia, vecino de esta población, que habitó en la calle Cañameros, núm. 3, soltero, profesión curtidor, hijo de Juan y de Gertrudis, y de 34 años de edad, es de estatura regular, cabello castaño claro, ojos pardos, cejas al cabello, nariz y boca regulares, cara entrelarga, barba clara y afeitada, y tiene una cicatriz en el lado derecho de la mejilla junto á la barba, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 40 días, á fin de practicar cierta diligencia en la causa que contra el mismo y otros se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 26 de Setiembre de 1885.—Rafael de León Troyano.—Eduardo Ballesteros. J—6323

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan García Cabeza, hijo de José y de María, natural de Algar, vecino de esta población, residente que fué en la dehesa de Torongil, de este término, de 21 años, soltero, del campo, de regular estatura, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz y boca regulares, color moreno y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser emplazado para ante la Superioridad en el su mario instruido en dicho Juzgado contra el mismo por hurto de una ruca.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares, procedan á la busca de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será remitido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 29 de Setiembre de 1885.—Rafael de León Troyano.—Francisco Sánchez Olarte. J—6324

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En virtud de providencia dictada ante mí en este día por el Sr. Juez interino de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad, en el ramo de embargo de la causa que se siguió

por hurto contra Juan Carrasco Robles, vecino de Granada, residente últimamente en Sevilla, y cuyo paradero actual se ignora, se hace saber á éste que practicada la oportuna tasación de costas en que ha sido condenado con inclusión de las causadas en el Tribunal superior, importa la cantidad de 261 pesetas 84 céntimos, y se le da vista de dicha tasación para que en el término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á exponer lo que á su derecho convenga.

Y á fin de que pueda llegar á su conocimiento se fija el presente y otros de su tenor.

Jerez de la Frontera á 28 de Setiembre de 1885.—Juan Bautista Romero. J—6302

MADRID.—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles ejecutivos se sacan á la venta en pública subasta tres fincas que forman hoy entre sí una sola finca, denominada y conocida por Villa Blanca, término de Hospital de Orbigo, provincia de León, partido judicial de Astorga: la casa que lleva el nombre de la finca está compuesta de planta baja, principal y segundo piso, aislada por sus cuatro lados, dentro del terreno de la propia finca y con departamentos para todos los servicios de una casa de campo ó quinta de recreo; tiene en su base y sobre los que descansa, cuatro saltos ó cargas de agua, de siete pies de elevación, con fuerza nominal de 26 caballos, con los demás departamentos como cuadras, cobertizos, etc.; es de 900 metros cuadrados y la parte destinada al último está dividida: para trigo y otras semillas dos fanegas, nueve celemines; para jardín seis celemines, para bosque nueve celemines y para pradera dos fanegas seis celemines, existiendo árboles frutales y otros de vegetación, así como plantas de flores y de recreo; y estando cercada de piedra toda la finca excepto la parte de pradera que la cerca cierros vivos que no la pertenecen; la cual ha sido tasada en 126.000 pesetas. El acto de la subasta, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Astorga, tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la misma ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, así como también que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para su examen, sin que tengan derecho los licitadores á exigir otros, y que será adjudicada la finca al mejor postor.

Madrid 21 de Octubre de 1885.—V. B.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro. X—510

NAVA DEL REY

D. Toribio Fernández Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dos mulas de la propiedad de D. Antonio Benito Galbán, vecino de Pollos, la noche del 26 de los corrientes, tengo acordado expedir la presente para que por las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se practiquen las diligencias convenientes para proceder á la busca y captura de las dos caballerías referidas, cuyas señas á continuación se expresan, efectuando así bien la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, á no ser que cumplida y satisfactoriamente justifiquen su legítima adquisición, siendo conducidas tanto aquéllas como éstas á disposición de este Juzgado.

Dada en la Nava del Rey á 30 de Setiembre de 1885.—Toribio Fernández Velasco.—Por su mandato, Faustino Vengar.

Señas de las caballerías.

Una mula llamada Colegiala, edad tres años y va para cuatro, alzada por cima de cinco dedos, pelo castaño bastante encendido, sin seña particular: valor 5.000 rs.

Y otra llamada Desengañada, edad cuatro años y va para cinco, alzada cuatro dedos, pelo castaño un poco claro, boquilla blanca, sin señas particulares: valor 5.000 rs. J—6329

OROTAVA

El Sr. D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de este partido, por providencia de 5 del actual, dictada en el sumario núm. 44 por falsificación de un recibo talonario, acordó se cite á D. Miguel González y Gorzález, D. Juan Martín y D. José Antonio Gorzález, vecinos y Concejales que fueron del Ayuntamiento de Arico, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Y para que dicha citación tenga efecto libro la presente, advirtiéndole á los mencionados testigos que si no comparecieren incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Orotava 7 de Setiembre de 1885.—El actuario, Rafael H. Valencia. J—6467

OVIEDO

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo D. Alfredo Suárez Escosura, hijo de D. José y de Doña Hortensia, estudiante, de 23 años de edad, natural de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo contra Don Adolfo González de Candamo y otros por falsedad y matrimo-

nio ilegal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo á 20 de Setiembre de 1885.—Miguel de Prado.—Por su mandato, Cayetano Meana. J—6184

PADRÓN

D. José María Roberes, Juez de instrucción del partido de Padrón.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la detención de José Lancel López, peón caminero, soltero, de 26 años de edad, natural de Santa María de Arzúa, domiciliado en Santa María de Boiro, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, al objeto de sufrir seis meses de arresto mayor, con las accesorias y correspondiente indemnización á que fué condenado en causa por lesiones á José Pérez González.

Dada en Padrón á 28 de Setiembre de 1885.—José M. Roberes.—Antonio Vilar, Escribano. J—6303

POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto se cita y llama á Vicente Fernández y Rojo, de edad de 33 años, natural de San Andrés, Concejo de San Martín del Rey Aurelio, partido judicial de Laviana, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en las Consistoriales de esta villa, para hacerle un emplazamiento en la causa seguida por amenazas al Jefe y demás empleados de la estación del ferrocarril de Linares, con obligación de concurrir al primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Pola de Lena y Setiembre 28 de 1885.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandato de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—6486

PRIEGO DE CÓRDOBA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción del partido de Priego en la provincia de Córdoba.

Por la presente única requisitoria y término de 42 días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Granada, se cita, llama y emplaza á Baldomero López Valenzuela, alias Fray Antonio el de Ubrique, de estado soltero, de ejercicio sorchantre, de edad de 29 años, natural de Ubrique y vecino de Granada, con habitación en la calle Nueva de las Angustias, núm. 22, para que se presente en este Juzgado á cumplir la condena de tres meses y 15 días de arresto mayor que se le han impuesto por la Audiencia de lo criminal de Montilla en causa sobre estafas á Manuel Aranda Ortiz; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y cuerpo de la Guardia civil hagan proceder y procedan á la busca y captura del Baldomero López, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en su cárcel pública al objeto antes indicado.

Dada en la ciudad de Priego á 25 de Setiembre de 1885.—Enrique García Cebadera.—Por mandato de S. S., Miguel Carrillo Tallón. J—4687

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Rodríguez Cuadro, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Jerez de la Frontera, casado, jornalero y de 29 años de edad, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en la cárcel de este partido para extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que más haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, disponer su conducción á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 22 de Setiembre de 1885.—Antonio Espinar.—José de Castro. J—6330

RIVADAVIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de la villa y partido de Rivadavia en causa criminal que se sigue contra José Cadaya y otros sobre tentativa de robo y lesiones, se cita y llama por medio del presente á Hipólito Bouzo, sin segundo apellido, soltero, labrador, de 49 años de edad, natural de Sobradelo, término municipal de Junquera de Ambia, partido judicial de Allariz, que ha sido sirviente doméstico del Sr. Abad de Espineira, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en la referida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Rivadavia á 26 de Setiembre de 1885.—V. B.—Pazos.—El actuario, Modesto Martínez. J—6488

SABADELL

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á dos sujetos jóvenes, el uno de estatura regular y el otro delgado y alto, que llevaban los dos blusa azul con pintas blancas, sin que consten más señas, que en la tarde del 6 de Julio último saltaron las tapias del patio de la casa de Pedro Mateu, núm. 10, de la calle de Buff, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de nueve días para contestar los cargos que les resultan en méritos del sumario que se sigue sobre robo en dicha casa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y á su conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sabadell á 23 de Setiembre de 1885.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, José Ruiz, Escribano. J—6307

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Soler Serrat, hijo de Isidro y de Juana, de 21 años de edad, natural de Sabadell; á Pedro Carrera y Basa, natural de Castellterçol, vecino de Sabadell, soltero, arriero, de 24 años de edad, y de un tal Jaime, que vivía en la calle de la Mona de la ciudad de Barcelona, de oficio pintor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro el término fijado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles y militares y demás personas que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sabadell á 24 de Setiembre de 1885.—Enrique Hidalgo Romo.—Por su mandado, José Sala, Escribano.

J—6334

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Amores Tórriz, vecino que fué de esta capital en la calle de Verbena, número 70, casado, empleado cesante del ramo de consumos, y mayor de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, calle de Barcelona, núm. 5, á responder á los cargos que le resultan en sumaria pendiente contra el mismo y otros por el delito de estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 29 de Agosto de 1885.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, Manuel Moreno. J—6508

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Diego Peral Torras, hijo de Juan y de Ana, natural de Montellano, vecino de esta ciudad, habitando últimamente Sol, 430, de 35 años de edad, de estado casado, y carpintero, para que en el término de 20 días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital á cumplir la condena que se le ha impuesto en causa que se le ha seguido por lesiones; prevenido que pasado sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en su busca, y encontrado lo conducirán á esta cárcel con las seguridades oportunas.

Sevilla 26 de Setiembre de 1885.—Fermín Abejón.—El actuario, Carlos de Molini. J—6532

TARRAGONA

Por el presente se cita y llama á dos sujetos al parecer de nacionalidad italiana, que visten el uno chaquetón claro y el otro de color oscuro, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos de la causa criminal que se instruye sobre lesiones y sucesiva muerte de Antonio Solé y Babot, y responder á los cargos que contra los mismos resultan; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo mandado en providencia de 22 del actual dictada en méritos de la indicada causa.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y se manda á los agentes de policía judicial procedan á la detención de dichos sujetos y á su conducción á las cárceles de este partido.

Tarragona 22 de Setiembre de 1885.—Vicente Aubán.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. J—6510

TINEO

D. Felipe Ramos Izquierdo, Juez de instrucción de Tineo. Por la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyas señas se dirán, para que en el plazo improrrogable de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala

de audiencia de este Juzgado para practicar con ellos diligencias de oficio en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, remitiéndolos en su caso á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Tineo á 5 de Octubre de 1885.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por su mandado, Santos Fernández Crespo.

Señas de los desconocidos.

El uno de treinta y tantos años de edad aproximadamente, estatura más bien baja, regordete, barba afeitada, pelo castaño, ojos algo claros y color moreno; vestía chaqueta, chaleco y pantalón color casi negro, y alpargatas completamente derrotadas; habla el dialecto gallego, y su voz es un tanto áspera ó bronca.

El otro de estatura alta, también de unos treinta y tantos años de edad, delgado de cara y cuerpo, gasta bigote negro y tiene el pelo también negro; vestía chaqueta y pantalón de paño negro, sombrero bajo de igual color, llevaba corbata y cadena de reloj. J—6708

UBEDA

D. José Guerrero Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, que de ser así y estar en actual ejercicio de mi jurisdicción, el infrascrito Secretario da fe.

Por el presente se llama á Francisco Herrera Alados, natural y vecino de la villa de Jódar, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, del campo y de 49 años de edad y sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en clase de preso en la cárcel de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar por derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Herrera Alados, y caso de ser habido se conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Úbeda á 23 de Octubre de 1885.—José Guerrero.—Por mandado de S. S., Ildefonso Moreno. J—7019

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Martínez Corbalán y Juan José Fernández Martínez, vecinos y residentes que han sido de Coy, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á recibirles notificación en la causa criminal que contra los mismos y otros instruyo sobre falsedad; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valencia á 1.º de Octubre de 1885.—Jerónimo Lloret.—Licenciado Miguel Tarín. J—6533

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepción Barber, vecina que fué de esta ciudad, habitante en la calle de la Muela, núm. 15, piso segundo, en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que estoy sustanciando contra la misma sobre hurto de muebles á D. Luis Fandis; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y conducción á este Juzgado de la Concepción Barber.

Valencia 25 de Setiembre de 1885.—Eugenio Vidal.—Por Hernández, José Herrán. J—6490

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se llama y busca á Manuel Agustín y Montesinos, natural de García, vecino de esta capital, de 28 años de edad, casado y del comercio, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Cadisers, frente á la Administración principal de Correos, ó manifieste su domicilio y actual paradero, con objeto de notificarle la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este distrito en la causa sustanciada contra el mismo y otros sobre estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valencia 26 de Setiembre de 1885.—Miguel Pascual de Bonanza.—Por mandado de S. S., Luis Martorell. J—6491

D. Miguel Pascual de Bonanza y Soler, Juez instructor del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama y busca por requisitoria á Bruno Camarasa y Pons, de unos 20 años de edad, de oficio hornero, que lleva de apodo El Espigolero, y residió en Alcira siendo pequeño, trabajando de aprendiz de su oficio en varios hornos de aquella ciudad, y posteriormente estuvo siete ú ocho días en el horno de León Ibáñez, situado en esta ciudad de Valencia, calle de Cervantes, núm. 5, piso bajo, de donde se ausentó en 22 de Setiembre último, sin que consten más ante-

cedentes respecto del mismo en cuanto á su filiación, ni sea de presumir dónde se encuentre, y sus señas son: estatura regular, bastante grueso, boca grande, chato, con poca barba, pelo negro; viste al estilo de la ribera, llevando faja encarnada, una gorra muy clara á cuadros, y alpargatas, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de Serranos de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre robo de un reloj de plata con cadena de níquel y 466 pesetas á Pedro Duch; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo y suplico á las Autoridades que de esta requisitoria tuvieren conocimiento, se sirvan disponer la busca y captura del expresado Bruno Camarasa y Pons, y su conducción á las cárceles de Serranos de esta ciudad á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Valencia 8 de Octubre de 1885.—Miguel Pascual de Bonanza.—El Escribano Secretario, Enrique García. J—6709

VALMASEDA

D. Ramón Irurozqui, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Jambert Ibern, hijo de José y Rosa, natural de Lugo, de 49 años de edad, soltero, Médico Cirujano ambulante; es de estatura regular, barba, ojos y cabellos rubios, color bueno; viste pantalón, chaleco y americana color oscuro, sombrero de fieltro negro, camisa blanca, corbata color carmesí ancha y con alfiler dorado, calza botinas de becerro y lleva capa color café oscuro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre intrusión en el ejercicio de la profesión médica; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y se ruega y encarga á todas las Autoridades ó individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la captura de dicho procesado, conduciéndole en este caso con la debida seguridad á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valmaseda á 29 de Setiembre de 1885.—Ramón Irurozqui.—Por mandado de S. S., Eusebio González. J—6514

VALVERDE DEL CAMINO

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlo, Guillón y Porra, natural y vecino de Almedinilla de Priegos cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color triguero, cara regular, barba poca, y viste pobremente al uso del país según su clase, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra el mismo y otro sigo por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de citado sujeto, caso de ser encontrado, remitiéndolo á la cárcel de este cabeza de partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 29 de Setiembre de 1885.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—6534

VITIGUDINO

D. Eugenio Estévez Bastillo, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Lorenzo García, natural de Villanueva de Figueras, vecino del Fuente del Congosto, y cuyo actual paradero se ignora, pero que se dice hallarse en Madrid ó sus inmediaciones, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y sala audiencia del mismo para satisfacer la multa de 125 pesetas ó sufrir la prisión subsidiaria correspondiente en que ha sido condenado por la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, en virtud de sentencia recaída en la causa que contra el mismo y otros se siguió por sustracción de gallinas.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares ó de cualquier otro orden, procedan, ya por sí ó por medio de sus agentes, á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, con las convenientes seguridades lo remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Vitigudino á 29 de Setiembre de 1885.—Eugenio E. Bastillo.—Eustasio García. J—6535

NOTICIAS OFICIALES

Compañía peninsular azucarera.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos, la Junta directiva ha acordado convocar á la general ordinaria para el día 4 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Cortes 306 y 308, segundo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia podrán servirse pasar á recoger la respectiva papeleta que les será entregada previo el depósito de sus acciones en las oficinas de esta Compañía, todos los días laborables, de diez á una, hasta el 31 inclusive.

Barcelona 24 de Octubre de 1885.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Administrador interino, Luis Rafols. X—513

Compañía del ferrocarril de Langreo.

En cumplimiento del Real decreto fecha 22 de Agosto, y con arreglo al art. 39 de los estatutos, se convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el día 1.º de Diciembre, á la una y media de la tarde, á fin de optar para el régimen de la Compañía entre el nuevo Código de Comercio y sus actuales estatutos.

Los billetes de entrada se suministrarán á los señores socios, mediante depósito de sus acciones, hasta el día 17 de Noviembre en esta Dirección, Carrera de San Jerónimo, 83, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 26 de Octubre de 1885.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Aurelio Rico. X-511

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Octubre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO, listing various provinces and their status.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 DE OCTUBRE

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'60. Paris, á ocho días vista, frs., 4'87 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Octubre de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 28 de Octubre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del alma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Pamplona y Zaragoza.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 27 de Octubre de 1885.

Table with columns: FIELATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL.

Recaudado en los 26 días anteriores. 800.670'93 570.447'74 121.921'45 1.493.039'49

Madrid 28 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2'40 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'30 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'65 á 0'10 pesetas el kilogramo. Ceb., de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 40 á 44 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 206.—Carneros, 174.—Terneras, 76.—Ovejas, 399.—Total, 855.

Su peso en kilogramos..... 45.180.

Madrid 27 de Octubre de 1885.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADEIRA.—En la representación de La Favorita, partitura que nunca envejece y siempre se oye con gusto, obtuvo anoche el aplauso general nuestro compatriota el tenor Antón, especialmente en el cuarto acto, que dijo con exquisita delicadeza. Pero los honores de la representación fueron para la señora Pasqua, que estuvo verdaderamente admirable.

Hoy se vuelve á poner en escena Amleto.

Llegó la época del legendario Don Juan Tenorio. En el teatro Español desfilan á maravilla esta obra la Sra. Cirera y el Sr. Vico. Anunciase la misma obra en Apolo, en Novedades, en Martín y hasta en el Circo de Price.

En el teatro de Jovellanos comenzará á funcionar en breve un excelente cuadro de zarzuela, del que forman parte la señorita Selser Di Franco y las Sras. Nadal, Roca y Brieba, el tenor Berges, el barítono Arcos, el bajo Subirá, el tenor cómico Orejón y otros actores conocidos.

Cesa la división del espectáculo en secciones.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Narciso, Obispo; Santa Eusebia, virgen, y San Cenobio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Amleto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º par.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º impar.—Sueños de oro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 3.º.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º.—Sin familia.—El novio de Doña Inés.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º.—1.ª sección.—Viaje redondo! A las diez y cuarto.—2.ª sección.—Futuro imperfecto.—El diablo harto de carne.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Guerra y paz.—Meterse en honduras.—El maestro Palomar.—Ya picam! ¡ya picam!

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La salsa de Aniceta.—Toros de puntas.—Las de Migueluerra.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La caricatura.—Bromas pesadas.—El mejor de los mundos.—Las modistillas.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—La Pilarica.—Término medio.—La divina zarzuela.—Buenas noches Sr. Don Simón.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las siete y tres cuartos.—1.ª sección.—Don Juan Tenorio.

A las diez y cuarto.—2.ª sección.—La niña boba.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Los mosqueteros grises